

RADICADO: RADICADO:2023-353

Martha Isabel Neira <marthaneira59@gmail.com>

Jue 7/03/2024 14:26

Para: Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; iurisverjan@gmail.com <iurisverjan@gmail.com>; monist27@hotmail.com <monist27@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)

06-03-2024 SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.pdf;

**Honorable Juez SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, reciba un cordial saludo  
En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada, de manera respetuosa me permito allegar memorial con la liquidación del crédito, pagos realizados en el banco agrario, tanto de la demandante principal como acumulada y agencias en derecho.  
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.  
Informo las partes intervinientes en el proceso.

**DEMANDANTE: MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA**

**DEMANDADA: MONICA MARITZA TORRES PEÑA**

**PROCESO: EJECUTIVO - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

**RADICADO:2023-353**

Respetuosamente,

--

*Abogada especializada*

*Martha Isabel Neira Casavieira*

*Calle 59 B No 23 D 03 Sur, Bogotá D.C. / Celular: 3184415054*

*[marthaneira59@gmail.com](mailto:marthaneira59@gmail.com)*

Señores:

**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**E. S. D.**

**DEMANDANTE: MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA**  
**DEMANDADA: MONICA MARITZA TORRES PEÑA**  
**PROCESO: EJECUTIVO - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**  
**RADICADO:2023-353**

**Ref. 1- SOLICITUD TERMINAR PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**  
**2- EVIDENCIA DE INDEBIDA NOTIFICACION POR PARTE DE LA PARTE DEMANDANTE.**

**MARTHA ISABEL NEIRA SAAVEDRA**, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 66.802.274 expedida en la ciudad de Andalucía - Valle., portadora de la Tarjeta Profesional número 317.047 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado en el aplicativo SIRNA: [marthaneira59@gmail.com](mailto:marthaneira59@gmail.com), actuando en nombre y representación de **MÓNICA MARITZA TORRES PEÑA**, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 40.329.119, con correo electrónico para notificaciones judiciales: [monist27@hotmail.com](mailto:monist27@hotmail.com); en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar:

**PRIMERO:-** El apoderado de la parte demandante, envió el **NUEVE (09) de JUNIO de 2023** al correo electrónico de mi representada: [monist27@hotmail.com](mailto:monist27@hotmail.com); un archivo de PDF, el cual contiene el certificado de tradición y libertad, junto con las escrituras de hipoteca y ampliación de hipoteca compuesto por **OCHENTA Y DOS (82) folios** denominado **“demanda, mandamiento de pago, anexos”**, el cual se anexa al presente escrito.

De: Notificación Electrónica [id: 29707400015] <notificaciones@juzgado64civilmunicipal.gov.co>  
Enviado: viernes, 9 de junio de 2023 11:21 a. m.  
Para: 'monist27@hotmail.com' <monist27@hotmail.com>  
Asunto: NOTIFICACION [id: 29707400015]

NOTIFICACION [id: 29707400015]

**Datos de Remitente:**

- Nombre: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
- Dirección: -
- Ciudad: BOGOTÁ - BOGOTÁ
- Contacto: -

**Datos de Destinatario:**

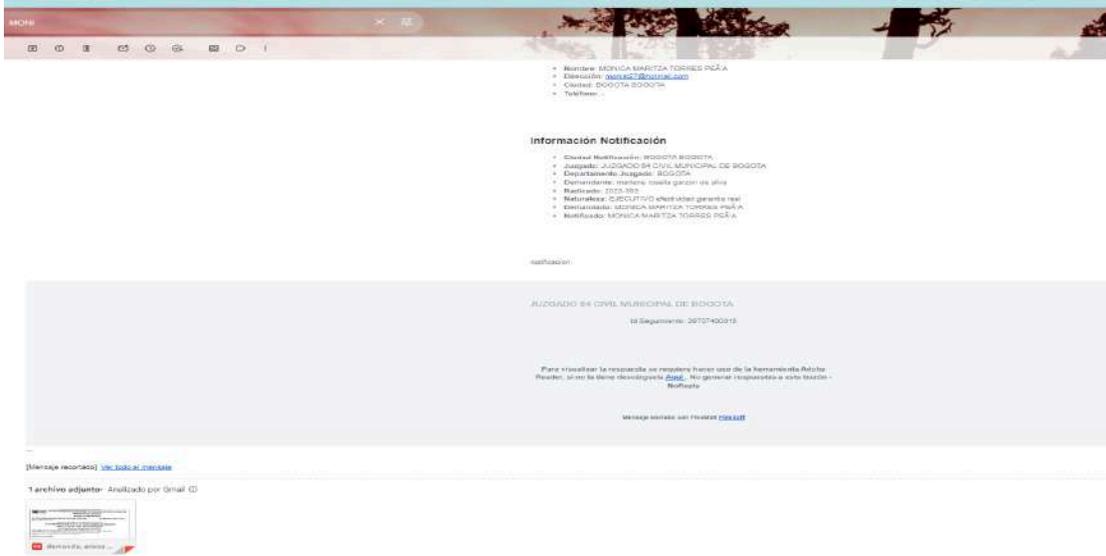
- Nombre: MONICA MARITZA TORRES PEÑA
- Dirección: [monist27@hotmail.com](mailto:monist27@hotmail.com)
- Ciudad: BOGOTÁ - BOGOTÁ
- Teléfono: -

**Información Notificación**

- Ciudad Notificación: BOGOTÁ - BOGOTÁ
- Juzgado: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
- Departamento: Juzgado: BOGOTÁ
- Demandante: marlene roselia garzon de silva
- Radicado: 2023-353
- Referencia: EJECUTIVO efectividad garantia real
- Demandado: MONICA MARITZA TORRES PEÑA
- Notificado: MONICA MARITZA TORRES PEÑA

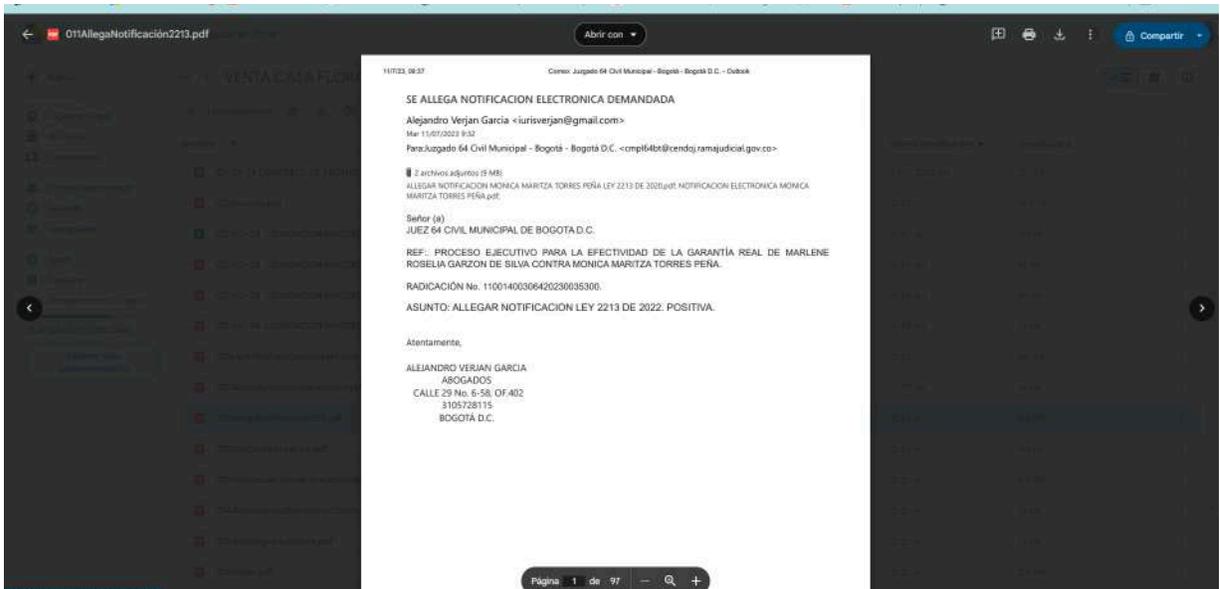
Notificación

A su vez en el cuerpo del correo electrónico, a través del cual supuestamente se realizó la notificación, no estaba ni la dirección física ni eléctrica del juzgado de conocimiento.



**SEGUNDO:-** En el archivo que el apoderado envió no está incluida ni el escrito de la demanda, ni el mandamiento de pago, ni tampoco tiene el sello de cotejado por la empresa de notificación, por lo tanto mi poderdante NO FUE NOTIFICADA EN DEBIDA FORMA, ya que fue solo hasta el VEINTINUEVE (29) de febrero de 2024, que mi representada tuvo real conocimiento de la demanda, y el mandamiento de pago, al momento en que el Honorable Despacho le Envio el Link del expediente.

**TERCERO:** Se pone de presente al despacho, que, el apoderado de la parte demandante, allegó otro archivo totalmente diferente al Honorable Despacho, el cual consta de NOVENTA Y SIETE FOLIOS (97) FOLIOS, y en el cual si están incluidos, la demanda y sus anexo; mandamiento de pago; certificación de la empresa de mensajería.



**CUARTO:** Por el actuar poco ético y falta de transparencia apoderado de la parte demandante, hizo incurrir en error al Honorable Despacho, de tener por notificada a mi prohijada, y por ende dictar sentencia condenatoria y condena en costas y agencias en derecho.

**QUINTO:** A su vez, le ha causado un perjuicio económico a mi prohijada, ya que se vio en la necesidad de vender su casa de habitación en la cual habita junto con sus dos menores de edad, su padre adulto mayor y su esposo, a un precio por debajo del valor comercial, para poder pagar la obligación, por que en la secretaria del juzgado se le informó que ya el proceso estaba muy avanzado y que ya casi iban para remate.

**SEXTO:** En razón a la indebida notificación por parte de la parte demandante; tampoco se le facilitó por parte del Despacho, el proceso o el link del mismo argumentando que ya había sido notificada, que ya conocía el expediente, por ello, se vio en la obligación de radicar derecho de petición.

**SÉPTIMO:** Producto de la negociación del inmueble, y el abono que le hicieron a mi representada, se procede a hacer la liquidación del crédito de la demanda principal y la demanda acumulada; al igual que el monto de las agencias en derecho impuestas a mi representada. constituyendo depósito judicial en el banco agrario, a órdenes del juzgado, para terminar el proceso de la referencia.

#### **PETICIONES:**

Acorde a lo ya manifestado, y que el Honorable Despacho podrá comprobar con los anexos que se allegan, de manera respetuosa me permito peticionar.

**PRIMERA:** Que se tenga por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a mi prohijada en razón a que nunca fue notificada en debida forma como se demuestra con el anexo de los documentos remitidos por el apoderado de la parte demandante.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de la anterior petición, se decrete la ilegalidad de todas las actuaciones posteriores al mandamiento de pago, incluida la sentencia condenatoria.

**TERCERA:** Se apruebe por parte del Honorable Despacho, la liquidación realizada, acorde al mandamiento de pago, en favor de **MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA.**

**CUARTA:** Se apruebe por parte del Honorable Despacho, la liquidación realizada, acorde al texto de la demanda acumulada, en favor de **YOLANDA ORTIZ GÓMEZ.**

**QUINTA:** El Honorable Despacho se abstenga de condenar en **COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO**, a mi representada.

**SEXTA:** Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas por el Honorable Despacho:

- Diligencia de secuestro
- Embargo de bien inmueble objeto de garantía dentro del proceso de referencia.

**SÉPTIMA:** Por secretaría, se ordene la elaboración de oficio al **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA SUR**, levantando el embargo que pesa sobre el bien inmueble.

**OCTAVA:** Se ordene el levantamiento de la hipoteca constituida en favor de las acreedoras hipotecarias.

**ANEXO:** Archivo remitido por el apoderado de la parte demandante como notificación, el **NUEVE (9) de junio de 2023, que consta de 82 folios.**

- **Consignación por valor de \$46.515.552,08 a favor de Yolanda Ortiz Gomez**
- **Consignación por valor de \$55.969.000 a favor de Marlene Roselia Garzòn de Silva**
- **Consignación por valor de \$1.700.000 por concepto de Agencias en derecho**

Respetuosamente,

**MARTHA ISABEL NEIRA SAAVEDRA**  
C.C. No. 66.802.274 de Andalucía- Valle  
T.P. No. 317.037 del C. S. de la J.

Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES		GIRO JUDICIAL	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2012 MES: 10 DÍA: 03		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 0010 NOMBRE OFICINA: Centro de Negocios		NÚMERO DE OPERACIÓN: 280486057		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012041064	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado civil y penal Bogotá				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400306420230035300			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TI. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> N.I.P.		NÚMERO: 41693646		PRIMER APELLIDO: ortiz		SEGUNDO APELLIDO: Gomez	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TI. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> N.I.P.		NÚMERO: 40329119		PRIMER APELLIDO: Torres		SEGUNDO APELLIDO: Peña	
NOMBRES: Yolanda		NOMBRES: Monica		NOMBRES: Maritza		NOMBRES: Torres Peña	
CONCEPTO: <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: Pago total demanda acumulada hipotecario por 25'000.000 más intereses moratorios							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1): \$ 46'515.552,08			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Juan Camilo Gomez				C.C. O NIT No.: 3025004		TELÉFONO: 3132962799	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 46'515.552,08							
<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA							
COMISIONES (2): \$							
IVA (3): \$							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 46'515.552,08							
NOMBRE DEL SOLICITANTE: Monica Maritza Torres Peña				C.C. No.: 40329119			
TITIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO Operación: 280486057 Nombre: GOMEZ RODRIGUEZ JUAN CAMILO Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C Terminal: B3311 RECAUDO Operación: 544870727 Transacción: COBROS EFECTIVO Valor: \$46.515.552,08							

Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES		GIRO JUDICIAL	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2012 MES: 10 DÍA: 07		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 0010 NOMBRE OFICINA: Centro de Negocios		NÚMERO DE OPERACIÓN: 280485924		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012041064	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 64 civil y penal Bogotá				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400306420230035300			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TI. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> N.I.P.		NÚMERO: 20330868		PRIMER APELLIDO: Garzon de silva		SEGUNDO APELLIDO: Markne	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> TI. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> N.I.P.		NÚMERO: 40329119		PRIMER APELLIDO: Torres		SEGUNDO APELLIDO: Peña	
NOMBRES: Markne		NOMBRES: Monica		NOMBRES: Maritza		NOMBRES: Torres Peña	
CONCEPTO: <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: Pago total ejecutivo hipotecario por 30'000.000 más intereses moratorios							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1): \$ 55'969.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Roger Steven Gil				C.C. O NIT No.: 1016066664		TELÉFONO: 3106735780	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 55'969.000							
<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA							
COMISIONES (2): \$							
IVA (3): \$							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 55.969.000							
NOMBRE DEL SOLICITANTE: Monica Maritza Torres Peña				C.C. No.: 40329119			
TITIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO Operación: 280485924 Nombre: GIL TORRES ROGER STEVEN Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C Terminal: B3311 RECAUDO Operación: 544879157 Transacción: COBROS EFECTIVO Valor: \$55.969.000,00							

 Banco Agrario de Colombia		<b>CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES</b>	DEPÓSITOS JUDICIALES <input checked="" type="checkbox"/>	GIRO JUDICIAL <input type="checkbox"/>
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2012 MES: 4 DÍA: 03 CODIGO: 6010		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CENTRO DE NEGOCIOS		NÚMERO DE OPERACIÓN 28485983
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 64 Civil Municipal Bogotá		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041064		
NOMBRE DEL PROCESO JUDICIAL 111001400306420230035300				
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 20330868	PRIMER APELLIDO Garzon	SEGUNDO APELLIDO de Silva
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 40329119	PRIMER APELLIDO Torres	SEGUNDO APELLIDO Peña
NOMBRES Marlene Rosalia		NOMBRES Monica Maritza		
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTIAS MOBILIARIAS				
DESCRIPCIÓN: Pago Agencias en derecho				
* O.T.A. AHORROS (EXISTE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)		VALOR DEPÓSITO (1) \$ 1.700.000 =		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Rogger Steven Gil		C.C. O NIT No. 1016065664	TELEFONO 3106735780	
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO				
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 1.700.000 =				
COMISIONES (2) \$				
IVA (3) \$				
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1.700.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Monica Maritza Torres Peña		
		C.C. No. 40329119		

TIMBRE O SELLO Y FIRMA  
 DEL CAJERO

OPERACIONES JUDICIALES  
 CRÉDITO: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C  
 TERMINAL: B331 (REBAJADO) Operación: 54485983  
 TRANSACCION: CIBEROS EFECTIVO  
 Valor: \$1.700.000,00  
 Operación: 280485983  
 Nombre: GIL TORRES ROGER STEVEN

OPERACIONES JUDICIALES  
 CRÉDITO: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C  
 TERMINAL: B331 (REBAJADO) Operación: 54485983  
 TRANSACCION: CIBEROS EFECTIVO  
 Valor: \$1.700.000,00  
 Operación: 280485983  
 Nombre: GIL TORRES ROGER STEVEN

NIT.800.037800-8  
 SB-FT-042 - MAYO/22

**LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**

**DE:** Marlene Roselia Garzón de Silva contra

**CONTRA:** Mónica Maritza Torres Peña,

**RADICADO:** 110014003064-2023-00353-00

TITULO VALOR: GARANTIA RELA - HIPOTECA			VALOR	\$30.000.000			
AÑO	MES	DIA	T. IE. A	INTERES BANCARIO CORRIENTE	MITAD INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES MOTATORIO	VALOR INTERESES MORATORIO
2021	OCTUBRE	5	17,080%	1,423%	0,712%	2,135%	\$ 106.750,00
2021	NOVIEMBRE	30	17,270%	1,439%	0,720%	2,159%	\$ 647.625,00
2021	DICIEMBRE	30	17,460%	1,455%	0,728%	2,183%	\$ 654.750,00
2022	ENERO	30	17,660%	1,472%	0,736%	2,208%	\$ 662.250,00
2022	FEBRERO	28	18,300%	1,525%	0,763%	2,288%	\$ 686.250,00
2022	MARZO	30	18,470%	1,539%	0,770%	2,309%	\$ 692.625,00
2022	ABRIL	30	19,050%	1,588%	0,794%	2,381%	\$ 714.375,00
2022	MAYO	30	19,710%	1,643%	0,821%	2,464%	\$ 739.125,00
2022	JUNIO	30	20,400%	1,700%	0,850%	2,550%	\$ 765.000,00
2022	JULIO	30	21,280%	1,773%	0,887%	2,660%	\$ 798.000,00
2022	AGOSTO	30	22,210%	1,851%	0,925%	2,776%	\$ 832.875,00
2022	SEPTIEMBRE	30	23,500%	1,958%	0,979%	2,938%	\$ 881.250,00
2022	OCTUBRE	30	24,610%	2,051%	1,025%	3,076%	\$ 922.875,00
2022	NOVIEMBRE	30	25,780%	2,148%	1,074%	3,223%	\$ 966.750,00
2022	DICIEMBRE	30	27,640%	2,303%	1,152%	3,455%	\$ 1.036.500,00
2023	ENERO	30	28,840%	2,403%	1,202%	3,605%	\$ 1.081.500,00
2023	FEBRERO	28	30,180%	2,515%	1,258%	3,773%	\$ 1.131.750,00
2023	MARZO	30	30,840%	2,570%	1,285%	3,855%	\$ 1.156.500,00
2023	ABRIL	30	31,390%	2,616%	1,308%	3,924%	\$ 1.177.125,00
2023	MAYO	30	30,270%	2,523%	1,261%	3,784%	\$ 1.135.125,00
2023	JUNIO	30	29,760%	2,480%	1,240%	3,720%	\$ 1.116.000,00
2023	JULIO	30	29,360%	2,447%	1,223%	3,670%	\$ 1.101.000,00
2023	AGOSTO	30	28,750%	2,396%	1,198%	3,594%	\$ 1.078.125,00
2023	SEPTIEMBRE	30	28,030%	2,336%	1,168%	3,504%	\$ 1.051.125,00
2023	OCTUBRE	30	26,530%	2,211%	1,105%	3,316%	\$ 994.875,00
2023	NOVIEMBRE	30	25,520%	2,127%	1,063%	3,190%	\$ 957.000,00
2023	DICIEMBRE	30	25,040%	2,087%	1,043%	3,130%	\$ 939.000,00
2024	ENERO	30	23,320%	1,943%	0,972%	2,915%	\$ 874.500,00
2024	FEBRERO	29	23,310%	1,943%	0,971%	2,914%	\$ 874.125,00
2024	MARZO	7	22,200%	1,850%	0,925%	2,775%	\$ 194.250,00
<b>CAPITAL</b>							<b>\$ 30.000.000,00</b>
<b>INTERÉS CORRIENTE Y MORATORIO</b>							<b>\$ 25.969.000,00</b>
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>							<b>\$ 55.969.000,00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 55.969.000,00</b>

**LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**

**DE:** Marlene Roselia Garzón de Silva contra

**CONTRA:** Mónica Maritza Torres Peña,

**RADICADO:** 110014003064-2023-00353-00

TITULO VALOR: GARANTIA RELA - HIPOTECA			VALOR	\$30.000.000			
AÑO	MES	DIA	T. IE. A	INTERES BANCARIO CORRIENTE	MITAD INTERES BANCARIO CORRIENTE	INTERES MOTATORIO	VALOR INTERESES MORATORIO
2021	OCTUBRE	5	17,080%	1,423%	0,712%	2,135%	\$ 106.750,00
2021	NOVIEMBRE	30	17,270%	1,439%	0,720%	2,159%	\$ 647.625,00
2021	DICIEMBRE	30	17,460%	1,455%	0,728%	2,183%	\$ 654.750,00
2022	ENERO	30	17,660%	1,472%	0,736%	2,208%	\$ 662.250,00
2022	FEBRERO	28	18,300%	1,525%	0,763%	2,288%	\$ 686.250,00
2022	MARZO	30	18,470%	1,539%	0,770%	2,309%	\$ 692.625,00
2022	ABRIL	30	19,050%	1,588%	0,794%	2,381%	\$ 714.375,00
2022	MAYO	30	19,710%	1,643%	0,821%	2,464%	\$ 739.125,00
2022	JUNIO	30	20,400%	1,700%	0,850%	2,550%	\$ 765.000,00
2022	JULIO	30	21,280%	1,773%	0,887%	2,660%	\$ 798.000,00
2022	AGOSTO	30	22,210%	1,851%	0,925%	2,776%	\$ 832.875,00
2022	SEPTIEMBRE	30	23,500%	1,958%	0,979%	2,938%	\$ 881.250,00
2022	OCTUBRE	30	24,610%	2,051%	1,025%	3,076%	\$ 922.875,00
2022	NOVIEMBRE	30	25,780%	2,148%	1,074%	3,223%	\$ 966.750,00
2022	DICIEMBRE	30	27,640%	2,303%	1,152%	3,455%	\$ 1.036.500,00
2023	ENERO	30	28,840%	2,403%	1,202%	3,605%	\$ 1.081.500,00
2023	FEBRERO	28	30,180%	2,515%	1,258%	3,773%	\$ 1.131.750,00
2023	MARZO	30	30,840%	2,570%	1,285%	3,855%	\$ 1.156.500,00
2023	ABRIL	30	31,390%	2,616%	1,308%	3,924%	\$ 1.177.125,00
2023	MAYO	30	30,270%	2,523%	1,261%	3,784%	\$ 1.135.125,00
2023	JUNIO	30	29,760%	2,480%	1,240%	3,720%	\$ 1.116.000,00
2023	JULIO	30	29,360%	2,447%	1,223%	3,670%	\$ 1.101.000,00
2023	AGOSTO	30	28,750%	2,396%	1,198%	3,594%	\$ 1.078.125,00
2023	SEPTIEMBRE	30	28,030%	2,336%	1,168%	3,504%	\$ 1.051.125,00
2023	OCTUBRE	30	26,530%	2,211%	1,105%	3,316%	\$ 994.875,00
2023	NOVIEMBRE	30	25,520%	2,127%	1,063%	3,190%	\$ 957.000,00
2023	DICIEMBRE	30	25,040%	2,087%	1,043%	3,130%	\$ 939.000,00
2024	ENERO	30	23,320%	1,943%	0,972%	2,915%	\$ 874.500,00
2024	FEBRERO	29	23,310%	1,943%	0,971%	2,914%	\$ 874.125,00
2024	MARZO	7	22,200%	1,850%	0,925%	2,775%	\$ 194.250,00
<b>CAPITAL</b>							<b>\$ 30.000.000,00</b>
<b>INTERÉS CORRIENTE Y MORATORIO</b>							<b>\$ 25.969.000,00</b>
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>							<b>\$ 55.969.000,00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 55.969.000,00</b>



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230118921370614790**

**Nro Matrícula: 50S-117122**

Página 1 TURNO: 2023-18085

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 03:45:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-12-1972 RADICACIÓN: 72-068118 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 26-12-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0042AHCNCOD CATASTRAL ANT: BSU 38S 56 12

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA CON UNA CABIDA DE 92.40 MTRS.2.UBICADO EN LA URBANIZACION LA FLORALIA,DISTINGUIDO CON EL N.12. DE LA MANZANA 1.ALINDERADO ASI,NORTE: EN 6.00 MTRS. CON LA CALLE 37-CSUR , SUR : EN 6.00 MTRS.CON EL LOTE N.7.ORIENTE: EN 15.90.MTRS.CON EL LOTE #13.OCCIDENTE: EN 15.90 MTRS.CON EL LOTE N:11.

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA -METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

3) CL 37C SUR 68H 47 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 37C SUR #68H 47

1) CALLE 37 C 56-43

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 6140

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-09-1971 Radicación: SN**

Doc: ESCRITURA 3513 del 30-06-1971 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$72,547.96

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URBANIZACION FLORALIA MAZUERA Y CIA.

A: NARJO HENAO JORGE ENRIQUE

CC# 1196686 X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-09-1971 Radicación: SN**

Doc: ESCRITURA 3513 del 30-06-1971 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,524.4

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: NARRO HENAO JORGE ENRIQUE

CC# 1196686 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230118921370614790

Nro Matrícula: 50S-117122

Página 2 TURNO: 2023-18085

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 03:45:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: URBANIZACION FLORALIA MAZUERA CIA.**

**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 28-09-1971 Radicación: SN

**Doc:** ESCRITURA 3513 del 30-06-1971 NOTARIA 1. de BOGOTA

**VALOR ACTO:** \$39,049.07

**ESPECIFICACION:** : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE:** NARIO HENAO JORGE ENRIQUE

**CC# 1196686 X**

**A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL**

**ANOTACION:** Nro 004 Fecha: 02-10-1980 Radicación: 80-84252

**Doc:** ESCRITURA 4603 del 25-08-1980 NOTARIA 1. de BOGOTA

**VALOR ACTO:** \$0

Se cancela anotación No: 3

**ESPECIFICACION:** : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE:** INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

**A: NARIO HENAO JORGE ENRIQUE**

**CC# 1196686**

**ANOTACION:** Nro 005 Fecha: 30-05-1986 Radicación: 65603

**Doc:** ESCRITURA 2417 del 30-04-1986 NOTARIA 1. de BOGOTA

**VALOR ACTO:** \$0

Se cancela anotación No: 2

**ESPECIFICACION:** : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE:** URBANIZACION FLORALIA MAZUERA Y CIA.

**A: NARIO HENAO JORGE ENRIQUE**

**CC# 1196686**

**ANOTACION:** Nro 006 Fecha: 11-09-1986 Radicación: 86-114326

**Doc:** ESCRITURA 2676 del 22-08-1986 NOTARIA 31 de BOGOTA

**VALOR ACTO:** \$2,700,000

**ESPECIFICACION:** : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE:** NARIO HENAO JORGE ENRIQUE

**CC# 1196686**

**A: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN**

**CC# 19453876 X**

**ANOTACION:** Nro 007 Fecha: 11-09-1986 Radicación: 86-114326

**Doc:** ESCRITURA 2676 del 22-08-1986 NOTARIA 31 de BOGOTA

**VALOR ACTO:** \$2,250,000

**ESPECIFICACION:** : 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE:** ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

**CC# 19453876 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230118921370614790

Nro Matricula: 50S-117122

Pagina 3 TURNO: 2023-18085

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 03:45:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO POPULAR

NIT# 60007738

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-10-2002 Radicación: 2002-78311

Doc: ESCRITURA 2175 del 25-09-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

CC# 19453876 X

A: AGUILERA URREGO LUIS ARMANDO

CC# 427846

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-04-2003 Radicación: 2003-30445

Doc: OFICIO 0634 del 28-03-2003 JUZGADO 15 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO NUMERO : 02-1166.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON LEAL MARGARITA

CC# 51577985

A: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

CC# 19453876 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-08-2003 Radicación: 2003-62183

Doc: OFICIO 1610 del 10-07-2003 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO: 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO SE  
CANCELA DE OFICIO ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON LEAL MARGARITA

CC# 51577985

A: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

CC# 19453876 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-08-2003 Radicación: 2003-62183

Doc: OFICIO 1610 del 10-07-2003 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO T.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILERA URREGO LUIS ARMANDO

CC# 427846

A: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

CC# 19453876 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-09-2006 Radicación: 2006-80432

Doc: ESCRITURA 4000 del 11-09-2006 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,250,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230118921370614790

Nro Matrícula: 50S-117122

Página 4 TURNO: 2023-18085

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 03:45:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO POPULAR S.A.

NIT# 8600077389

A: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

CC# 19453876

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-01-2007 Radicación: 2007-3166

Doc: SENTENCIA 00 del 31-10-2006 15 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

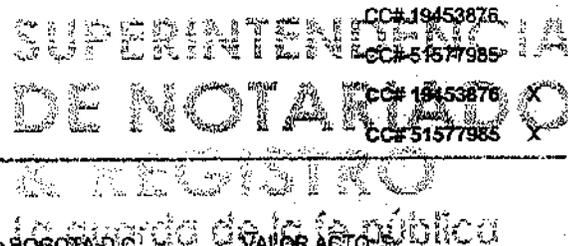
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

DE: BARON LEAL MARGARITA

A: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

A: BARON LEAL MARGARITA



CC# 19453876

CC# 51577985

CC# 19453876 X

CC# 51577985 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-01-2008 Radicación: 2008-8760

Doc: OFICIO 3722 del 05-12-2007 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO 2003-00703

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AGUILERA URREGO LUIS ARMANDO

CC# 427846

A: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

CC# 19453876

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-01-2008 Radicación: 2008-8761

Doc: AUTO 00 del 27-11-2007 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$24,500,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: AGUILERA URREGO LUIS ARMANDO

CC# 427846

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-10-2008 Radicación: 2008-95741

Doc: ESCRITURA 1247 del 04-09-2008 NOTARIA 70 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: BARON LEAL MARGARITA

CC# 51577985

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-10-2008 Radicación: 2008-95741

Doc: ESCRITURA 1247 del 04-09-2008 NOTARIA 70 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230118921370614790**

**Nro Matrícula: 50S-117122**

Página 5 TURNO: 2023-18085

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 03:45:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUILERA URREGO LUIS ARMANDO

CC# 427846

A: BARON LEAL MARGARITA

CC# 51577985 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 07-10-2008 Radicación: 2008-95741

Doc: ESCRITURA 1247 del 04-09-2008 NOTARIA 70 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARON LEAL MARGARITA

CC# 51577985

A: AGUILERA URREGO LUIS ARMANDO

CC# 427846 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-122972

Doc: ESCRITURA 1284 del 13-03-2009 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$56,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: AGUILERA URREGO LUIS ARMANDO

CC# 427846

A: CRUZ GUEVARA HAROL

CC# 86078014 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-122973

Doc: ESCRITURA 1990 del 25-11-2010 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 10.000.000)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRUZ GUEVARA HAROL

CC# 86078014 X

A: SAENZ BELTRAN DORA VIRGINIA

CC# 41638116

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-122974

Doc: ESCRITURA 2097 del 13-12-2010 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESCRITURAS 1284 DEL 13-03-09 Y 1990 DEL 25-11-2010

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CRUZ GUEVARA HAROL

CC# 86078014 X

A: SAENZ BELTRAN DORA VIRGINIA

CC# 41638116

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-45043

Doc: ESCRITURA 714 del 14-05-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230118921370614790

Nro Matrícula: 50S-117122

Página 6 TURNO: 2023-18085

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 03:45:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SAENZ BELTRAN DORA VIRGINIA

CC# 41638116

A: CRUZ GUEVARA HAROL

CC# 86078014

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-45043

Doc: ESCRITURA 714 del 14-05-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$82,950,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CRUZ GUEVARA HAROL

CC# 86078014

A: TORRES PE/A MONICA MARITZA

CC# 40329119 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-45043

Doc: ESCRITURA 714 del 14-05-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CRUZ GUEVARA HAROL

CC# 86078014

A: TORRES CARLOS JULIO

CC# 3296188 X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 05-10-2016 Radicación: 2016-68647

Doc: ESCRITURA 2159 del 28-09-2016 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 714 DEL 14-05-2014 NOTARIA 75 DE BOGOTA EN CUANTO AL NUMERO DE CÉDULA DE CIUDADANIA DE MONICA MARTITZA TORRES PE/A SIENDO EL CORRECTO C.C.40.329.119 DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: TORRES PE/A MONICA MARITZA

CC# 40329119 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 05-10-2016 Radicación: 2016-68647

Doc: ESCRITURA 2159 del 28-09-2016 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA USUFRUCTO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORRES CARLOS JULIO

CC# 3296188

A: TORRES PE/A MONICA MARITZA

CC# 40329119 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 05-10-2016 Radicación: 2016-68647

Doc: ESCRITURA 2159 del 28-09-2016 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: TORRES PE/A MONICA MARITZA

CC# 40329119 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230118921370614790**

**Nro Matrícula: 50S-117122**

Página 7 TURNO: 2023-18085

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 03:45:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: GARZON DE SILVA MARLENE ROSELIA**

**CC# 20330868**

**A: ZULUAGA VALDES ANA RITA**

**CC# 21896385**

**ANOTACION: Nro 028 Fecha: 14-09-2017 Radicación: 2017-56024**

**Doc: ESCRITURA 4259 del 05-09-2017 NOTARIA DIECISEIS de BOGOTA D. C.**

**VALOR ACTO: \$25,000,000**

**ESPECIFICACION: AMPLIACION DE HIPOTECA: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2159 DEL 28-09-2016 DE LA NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: TORRES PE/A MONICA MARITZA**

**CC# 40329119 X**

**A: GARZON DE SILVA MARLENE ROSELIA**

**CC# 20330868**

**A: ORTIZ GOMEZ YOLANDA**

**CC# 41693646**

**A: ZULUAGA VALDES ANA RITA**

**CC# 21896385**

**ANOTACION: Nro 029 Fecha: 14-08-2018 Radicación: 2018-48959**

**Doc: OFICIO 1816 del 01-08-2018 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD de BOGOTA D. C.**

**VALOR ACTO: \$**

**ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL N.2018-422**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: NEIRA SAAVEDRA MARTHA ISABEL**

**CC# 66802274**

**A: TORRES PE/A MONICA MARITZA**

**CC# 40329119 X**

**ANOTACION: Nro 030 Fecha: 16-12-2021 Radicación: 2021-79280**

**Doc: OFICIO 319 del 23-03-2021 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD de BOGOTA D. C.**

**VALOR ACTO: \$**

**Se cancela anotación No: 29**

**ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: NEIRA SAAVEDRA MARTHA ISABEL**

**CC# 66802274**

**A: TORRES PE/A MONICA MARITZA**

**CC# 40329119 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "30"**

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

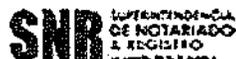
**Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009**

**SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.**

**Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-12-1900**

**APELLIDO NARRIO "SI VALE" ODD. 5618**

**Anotación Nro: 2 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 31-12-1900**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230118921370614790**

**Nro Matrícula: 50S-117122**

Página 8 TURNO: 2023-18085

Impreso el 18 de Enero de 2023 a las 03:45:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

APELLIDO NARÑO "SI VALE" COD. 5618

Anotación Nro: 3      Nro corrección: 3      Radicación:      Fecha: 31-12-1900

APELLIDO NARÑO "SI VALE" COD. 5618

Anotación Nro: 4      Nro corrección: 4      Radicación:      Fecha: 31-12-1900

ANOTACION VALE 5609-2015

Anotación Nro: 5      Nro corrección: 5      Radicación:      Fecha: 23-07-1986

INCLUIDA VALE. COD 2060/AA/MCSM 23.JUL.1986

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-18085

FECHA: 18-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



Ae036977219

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CÓDIGO 1100100033.

ESCRITURA NÚMERO: 2.159. -----

DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE. -----

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE. -----

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016). -----

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

-----FORMATO DE CALIFICACIÓN-----

-----RESOLUCIÓN No.7644 DE 2016.-----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

1) CÓDIGO 901. ACLARACIÓN A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 714 DE FECHA 14 DE MAYO AÑO 2014, OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y CINCO (75) DE BOGOTÁ, D.C. -----

OTORGANTE: -----

MONICA MARITZA TORRES PEÑA. C.C. No. 40.329.119 DE VILLAVICENCIO. -----

2) CÓDIGO: 310 COMPRAVENTA DE USUFRUCTO: -----

VENDEDOR: -----

CARLOS JULIO TORRES. C.C.No.3.296.188 DE VILLAVICENCIO. -----

COMPRADORA: -----

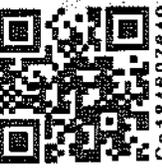
MONICA MARITZA TORRES PEÑA. C.C. No. 40.329.119 DE -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura de copias de certificaciones publicadas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

17/06/2016 10474GPBCCCGBPap



Ca184607649

NOTARIA 33 BOGOTÁ, D. C. DIANA BEATRIZ LOPEZ

VILLAVICENCIO. -----

VALOR: \$40.000.000.00. -----

3) CÓDIGO. 205. - CONTRATO DE MUTUO CON HIPOTECA ABIERTA  
DE PRIMER GRADO CON LIMITE DE CUANTÍA. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN  
DEUDORA. -----

MONICA MARITZA TORRES PEÑA. ✓ C.C. No.40.329.119 DE  
VILLAVICENCIO. -----

ACREEDORES. -----

MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA. ✓ C.C. 20.330.868 DE  
BOGOTA, D.C. -----

ANA RITA ZULUAGA VALDES. ✓ C.C. 21.896.385 DE  
NARIÑO. -----

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: -----

CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN  
EL EXISTENTE, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO DOCE (12) DE  
LA MANZANA UNO (1) DEL SECTOR "2" DE LA URBANIZACIÓN  
"FLORALIA", UBICADA EN LA CALLE TREINTA Y SIETE C SUR  
(37C SUR) NÚMERO SESENTA Y OCHO H - CUARENTA Y SIETE  
(68H -47) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-117122. -----

CÉDULA CATASTRAL: BSU 38S 56 12. -----

VALOR: \$ 40.000.000.00 ✓ -----

En la ciudad de Bogotá, D.C, Departamento de Cundinamarca, República



Aa036977220

de Colombia, ante mí, GONZALO ESPINEL QUINTANA NOTARIO TREINTA Y TRES (33) ENCARGADO DE ESTE CIRCULO SEGUN RESOLUCION 10577 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2.016; EN LA FECHA. - - - - -

se otorgó la presente escritura pública, la cual se consigna en los siguientes términos: -----

PRIMER ACTO  
ACLARACIÓN

COMPARECIÓ: La Señora MONICA MARITZA TORRES PEÑA, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, D.C, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.329.119 expedida en Villavicencio, obrando en su propio nombre, manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número setecientos catorce (714) de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Setenta y Cinco (75) del Circulo de Bogotá, D.C. -----

SEGUNDO: Que en la citada escritura pública número setecientos catorce (714) de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Setenta y Cinco (75) del Circulo de Bogotá, D.C., la compareciente MONICA MARITZA TORRES PEÑA, actuó como compradora del derecho sobre la nuda propiedad -----

TERCERO: Manifiesta la compareciente que por un error involuntario se consignó como su número de cédula de ciudadanía el siguiente -----

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Ca164807648

NOTARIO  
BOGOTÁ, D. C.  
DINA BARRIZ LOPEZ

40.392.119 de Villavicencio, siendo lo correcto: **MONICA MARITZA TORRES PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.329.119 de Villavicencio y por medio de esta escritura, ACLARA y CORRIGE, la escritura pública número setecientos catorce (714) de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Setenta y Cinco (75) del Círculo de Bogotá, D.C., en el sentido de dejar plenamente establecido que el número de cédula de ciudadanía CORRECTO de **MONICA MARITZA TORRES PEÑA**, es: 40.329.119 de Villavicencio. -----

CUARTO: Todas las demás cláusulas de la citada escritura pública número setecientos catorce (714) de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Setenta y Cinco (75) del Círculo de Bogotá, D.C., quedan exactamente iguales. -----

QUINTO: Que por medio de la presente escritura pública la compareciente solicita a el(la) señor(a) Notario(a) ordenar a quien corresponda extender la respectiva nota de aclaración en el protocolo de la escritura pública número setecientos catorce (714) de fecha catorce (14) de mayo del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Setenta y Cinco (75) del Círculo de Bogotá, D.C. -----

**SEGUNDO ACTO**  
**COMPRAVENTA DE USUFRUCTO.**



Consistente en una casa de dos (2) pisos, apartamentos independientes que consta de los siguientes dependencias: -----

**PRIMER PISOS:** Antejardín, salón comedor, cocina , terraza de ropas, baño y dos alcobas. -----

**SEGUNDO PISOS:** Tres (3) alcobas, hall, con área construida de setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (72.54 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -----

**POR EL NORTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts), con la Calle treinta y siete C Sur (37 C Sur). -----

**POR EL SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote número siete (7). -----

**POR EL ORIENTE:** En extensión de quince metros con noventa centímetros (15.90 mts), con el lote número trece (13). -----

**POR EL OCCIDENTE:** En extensión de quince metros con noventa centímetros (15.90 mts), con el lote número once (11), todos estos lotes de la misma manzana y urbanización. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-117122 y la cédula catastral número BSU 38S 56 12. -----

**SEGUNDA. CUERPO CIERTO:** No obstante la descripción, cabida, medidas y linderos antes indicados, de la transferencia del derecho sobre el usufructo del citado inmueble, se realiza en su condición de cuerpo cierto y dentro de ella se incluyen todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. -----



# República de Colombia

Pag. 7

## 2159-16



Aa036977222

**TERCERA. - TRADICIÓN. -** Manifiesta EL VENDEDOR, que adquirió el derecho del usufructo del inmueble objeto de este contrato, por compra a HAROL CRUZ GUEVARA, como consta en la escritura pública número 714 de fecha 14 de mayo de 2014 de la notaría setenta y cinco (75) del círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-117122.

**QUINTA. - PRECIO. -** Las partes contratantes han pactado como precio o valor del derecho sobre el usufructo para el inmueble objeto de este contrato la cantidad de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00) que EL VENDEDOR declara tener recibidos de manos de LA COMPRADORA a su entera satisfacción.

**SEXTA. - SANEAMIENTO. -** Garantiza EL VENDEDOR que el DERECHO SOBRE EL USUFRUCTO del inmueble objeto de esta venta, son de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y que se encuentra libre de gravámenes, tales como hipotecas, censos, embargos, anticresis, contratos de arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, juicios de sucesión, demanda civil registrada, limitaciones de dominio diferentes a las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal, pero que en todo caso EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de vendido en los casos previstos por la ley.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. - No tiene costo para el usuario

17/06/2016 10:47:09 AM PUCBCC



CA184007646

NOTARIA  
BOGOTÁ, D. C.

DIA DE LA PATRIZ DOPEZ

17/06/2016 10:47:09 AM

CA184007646

17/06/2016 10:47:09 AM

**SÉPTIMA. - PAZ Y SALVO.** – Garantiza EL VENDEDOR que el inmueble objeto de este contrato, está a paz y salvo por concepto de impuestos, tributos, tasas, contribuciones, valorización, servicios públicos, y de cualquier otra carga fiscal a la fecha de la firma de éste instrumento público y los que se liquidaren con fecha posterior a éste, serán cancelados por LA COMPRADORA.-----

**PARÁGRAFO:** “Bajo la gravedad del juramento la parte vendedora manifiesta que el derecho sobre el usufructo del inmueble objeto de ésta venta, no tiene pleitos pendientes en la jurisdicción coactiva por concepto del pago del impuesto predial unificado o por las contribuciones de valorización.” -----

**OCTAVA. - ENTREGA.** - Declara EL VENDEDOR que hará la entrega real y material a LA COMPRADORA del derecho sobre el usufructo del inmueble objeto de este contrato, el día de la firma de la escritura, entrega que se efectúa junto con todos sus usos, mejoras, costumbres y servidumbres que legal o naturalmente le corresponden, en el estado en que se encuentra y sin hacer ninguna reserva en su favor.-----

**NOVENA. - GASTOS NOTARIALES.** Han acordado las partes contratantes, que los gastos notariales que se ocasionen en el otorgamiento de esta escritura, serán cancelados por partes iguales. Los Impuestos de Beneficencia y Registro, serán pagados por LA COMPRADORA, y la Retención en la Fuente por cuenta de EL VENDEDOR. -----



DECIMA: ORIGEN DE FONDOS.- LA COMPRADORA declara que los recursos con los que está adquiriendo el derecho sobre el usufructo del inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. EL VENDEDOR quedará eximido de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que LA COMPRADORA le proporcione a EL VENDEDOR para la celebración de este contrato.

ACEPTACIÓN: PRESENTE LA COMPRADORA, MONICA MARITZA TORRES PEÑA, de las condiciones civiles y personales ya indicadas, manifestó:

a) Que acepta la presente escritura pública y la venta sobre el usufructo que por medio de ella se hace, por encontrarla a satisfacción.

b) Que ha recibido el derecho sobre el usufructo y la posesión real y material del inmueble que adquiere.

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(Ley 258 de 1996 – Modificada por la Ley 854 de 2003)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 33  
 33  
 DIA 14 DE ABRIL DE 2016  
 NOTARIO  
 ROSALBA D. C.  
 C.C. 14.639.535

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

17/05/2016 10:47:59 AM 3P8CCG98



Ca 184607845



PRESENTE: EL VENDEDOR, del derecho del usufructo del inmueble objeto de esta compraventa, indagado por el(la) Notario(a) manifiesta bajo la gravedad del juramento que es de estado civil soltero, con unión marital de hecho. De otra parte bajo la gravedad del juramento, declara que el inmueble NO está afectado a vivienda familiar-----

PRESENTE: LA COMPRADORA del derecho del usufructo del inmueble y su cónyuge el Señor HAROL CRUZ GUEVARA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con cedula de ciudadanía número 86.078.014 de Villavicencio, indagados por el(la) Notario(a) manifiestan bajo la gravedad del juramento que son de estados civil solteros con unión marital de hecho entre sí. De otra parte bajo la gravedad del juramento, declaran que el inmueble que adquieren NO se afecta a vivienda familiar DE COMÚN ACUERDO.-----

**CONTRATO DE MUTUO CON HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO CON LÍMITE.**

Compareció(eron): MONICA MARITZA TORRES PEÑA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía número 40.329.119 de Villavicencio, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, quien(es) de ahora en adelante se denominará(n) LA PARTE DEUDORA, y manifestó(aron):-----

PRIMERO: Que a la luz de los términos aquí contemplados acuerda(n)



Aa036977224

celebrar un contrato de mutuo con HIPOTECA ABIERTE DE PRIMER GRADO CON LÍMITE DE CUANTÍA hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, y declara(n) haber recibido en el día, términos y condiciones más adelante estipuladas, a título de mutuo o préstamo con intereses hasta la suma CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE de manos del (de la, de los, de las) señor(a, s) MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA, mayor(es) de edad, vecino(a, s) y residente(s) en esta ciudad en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana e identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 20.330.868 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente y ANA RITA ZULUAGA VALDES, mayor(es) de edad, vecino(a, s) y residente(s) en esta ciudad en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana e identificado(a, s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 21.896.385 expedida(s) en Nariño - Antioquia, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, de ahora en adelante se denominará(n) LA PARTE ACREEDORA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este monto será aportado y entregado a su debida oportunidad, tal como más adelante se estipula, por LA PARTE ACREEDORA a LA PARTE DEUDORA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La arriba anotada cantidad será pagada totalmente en la ciudad de Bogotá, D.C., conjuntamente con los intereses causados y que se causen, a la mencionada PARTE ACREEDORA a

NOTA  
BOGOTÁ, D. C.  
DIANA ROSA ERIQUEZ LOPEZ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

1770672018 104746PUBCC00743



Ca184607844

1490000-ABIC7400

© Codensa S.A. 2018

quien(es) legalmente represente(n) sus derechos. -----  
-----  
-----

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se deja expresamente estipulado que LA PARTE DEUDORA, antes de efectuarse la cancelación de la presente hipoteca e intereses, si los hubiere pendientes, deberá cancelar la totalidad del monto del mutuo o préstamo con intereses, mediante un(os) Cheque(s) de Gerencia emanado(s) de una institución(es) bancaria(s) y/o financiera(s) reconocida(s), reputada(s) y establecida(s) en la ciudad de Bogotá, D.C. Solo se entenderá realizada la cancelación cuando el(los) cheque(s) haya(n) resultado efectivo(s). -----  
-----

**PARÁGRAFO CUARTO:** A opción de LA PARTE ACREEDORA, previa a la recepción oficial, el(los) antedicho(s) cheque(s) de Gerencia, podrá(n) ser verificado(s) ante la(s) entidad(es) emisora(s). -----  
-----

**PARÁGRAFO QUINTO:** LA PARTE ACREEDORA entregará los dineros correspondientes al crédito aquí concedido de acuerdo con sus recursos y disponibilidades y, la entrega de parte o de la totalidad de la cantidad señalada en este punto o cláusula, no implica ni la promesa ni el compromiso de futuros desembolsos. -----  
-----

**SEGUNDO:** Que durante el primer plazo negociado, según se indica en el siguiente punto o cláusula tercera (3a), reconocerá a su PARTE ACREEDORA, sobre la suma mutuada, intereses a la tasa mensual neta del uno punto ocho por ciento (1.8%), pagaderos estrictamente en



efectivo por mesadas anticipadas, siempre dentro de los primeros cinco (5) días calendarios de cada mensualidad y sin necesidad de previo requerimiento alguno, bien sea judicial o extrajudicial; en caso de mora en el pago del capital o de los intereses, estos se computarán a la tasa mayor que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio, según las autorizaciones impartidas por la Superintendencia Financiera, para estos casos, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho la PARTE ACREEDORA y sin necesidad de previo requerimiento alguno, bien sea judicial o extrajudicial.

**PARÁGRAFO:** Las mensualidades de intereses corrientes o moratorios siempre se calcularán sobre la totalidad del capital mutuado y con base a meses enteros.

**TERCERO:** Que el plazo para pagar hasta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que LA PARTE DEUDORA ha recibido en mutuo y de sus intereses, es de SEIS (6) MESES prorrogables automáticamente en los mismos términos, a opción de la PARTE DEUDORA, siempre y cuando no existan moras, para un total inicial posible garantizado de DOCE (12) MESES.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo se iniciará a contar a partir de la fecha del efectivo desembolso del préstamo, el cual se estipula que debe ser efectuado mediante dinero en efectivo y/o cheque(s), preferiblemente de Gerencia, preferiblemente girado(s) con cruce restrictivo preferiblemente entregado(s) y pagadero(s) a la vista exclusivamente a

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA  
 DIANA BEATRIZ LOPRZ  
 BOGOTÁ, D. C.  
 C.C. 14.699.9380

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca184607043

favor de la PARTE DEUDORA, cuando salga de registro la Primera Copia Original de este instrumento, conjuntamente con un(os) original(es) de su(s) correspondiente(s) CERTIFICADO(S) DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S), en donde obre(n) constancia(s) del correcto buen orden jurídico y comercial del(de los) inmueble(s) aquí hipotecado(s). -----

-----  
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Expresamente se declara que del monto bruto del préstamo a ser entregado, se hará una previa deducción para atender lo concerniente con el primer (1er) mes de intereses y otros gastos aplicables para el caso, de modo reconocido por la PARTE DEUDORA. -

-----  
**PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes aquí contratantes harán un Acta de Desembolso, la cual formará parte integrante del presente convenio, pero, la ausencia de la misma no invalidará ni viciará este contrato. ----

-----  
**PARÁGRAFO CUARTO:** Prórroga(s) posterior(es) por periodos anuales podrá(n) ser pactada(s), en la medida que se otorguen de mutuo acuerdo entre las partes. Este(os) nuevo(s) pacto(s) deberá(n) plasmarse mediante un(os) convenio(s) escrito(s), el(los) cual(es) será(n) de naturaleza privada, pero, no obstante, se considerará(n) legalmente incorporado(s) al presente instrumento público, conjuntamente con cualquier otro tipo de comunicaciones y/o recibos y/o certificaciones concernientes legalmente con el tema: -----

-----  
**PARÁGRAFO QUINTO:** Igualmente será necesario que para el período



a ser prorrogado en curso, LA PARTE DEUDORA presente:

A: Un(os) Certificado(s) de Tradición y Libertad en buen orden;

B: El(los) correspondiente(s) formulario(s) del(de los) Autoavalúo(s) Catastral(es), debidamente cancelado(s);

C: El(los) Paz y Salvo(s) de Valorización (I.D.U); D: Los últimos recibos de servicios públicos, debidamente cancelados;

E: Un Paz y Salvo otorgado por ALFONSO CARRIZOSA HERMANOS LTDA., identificada con el Nit número 860'000.037-2, por concepto de las comisiones incurridas en el corretaje del negocio, a razón de un uno por ciento (1%) del monto prorrogado por periodo.

PARÁGRAFO SEXTO: Esta(s) prórroga(s) únicamente se perfeccionará(n) cuando no existan moras, comisiones o sumas de cualquier otra índole, pendientes de cancelar y a cargo de LA PARTE DEUDORA.

CUARTO: Que LA PARTE DEUDORA podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado y podrá hacer abonos a capital como suma mínima y no inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000). En este evento, en adición a los intereses corrientes del mes en curso, sobre la suma en consideración y a título de indemnización por concepto de destráte anticipado, deberá pagar una suma equivalente a una mensualidad de intereses no corridos o no devengados, a la figura

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
DIANA BEATRIZ LOPEZ  
NOTARIA  
BOGOTÁ D. C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

10472CC8839F6CB

17/05/2016



Ca184607642

generalmente denominada como "mes muerto". -----  
-----  
-----

**PARÁGRAFO:** Después de vencido el plazo original, LA PARTE DEUDORA deberá comunicar por escrito por lo menos con treinta (30) días de antelación el pago devolutivo del dinero, como condición previa para no tener que cancelar dicho valor; empero, si no se otorga el antedicho aviso, si deberá pagar el equivalente al mencionado mes muerto. -----  
-----  
-----

**QUINTO:** Que pagará a LA PARTE ACREEDORA los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios, a partir de la fecha del desembolso, es decir, anticipadamente, en esta ciudad de Bogotá D.C., a su orden, a donde ésta oportunamente lo indicare, preferiblemente por escrito. -----  
-----  
-----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo cheque devuelto generará una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor (Artículo 731 del Código de Comercio Colombiano). -----  
-----  
-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA PARTE DEUDORA se compromete a siempre mantener actualizada por escrito su información personal en lo atinente a direcciones y teléfonos de la residencia y de la oficina, números de celular dirección electrónica, estado civil y ocupación. -----  
-----  
-----



Aa036977227

SEXTO: Que en caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y/o de sus intereses, LA PARTE ACREEDORA podrá ejercitar las acciones reales o personales, separadamente o en forma mixta, para hacer efectivo el pago de la(s) obligación(es).

PARÁGRAFO: Se deja expresa constancia que LA PARTE DEUDORA, además de otorgar una garantía real como se expondrá más adelante, también se obliga personalmente a responder con todo su patrimonio, en la medida justa y necesaria, hasta la extinción total de las obligaciones económicas surgidas de este contrato.

SÉPTIMO: Que se dará por vencido el plazo de este contrato y que, por consiguiente, LA PARTE ACREEDORA podrá ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la cláusula Sexta (6a) anterior en los siguientes casos:

(A): Cuando el(los) inmueble(s) que aquí se grava(n) con hipoteca(s) y del (de los) que se hablará(n) más adelante, fuere(n) perseguido(s) por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales, en virtud de cualquier acción en juicio legal o fuera de éste;

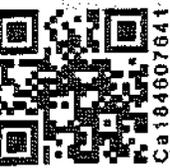
B): Cuando el(los) mismo(s) inmueble(s) fuere(n) afectado(s) por disposiciones administrativas que impida(n) su uso o habitación; (C): Si sufre(n) desmejora(s) o deprecio(s) tal(es), que así desmejorado(s) o depreciado(s), no fuere garantía(s) para la plena seguridad de LA PARTE ACREEDORA, a simple juicio de ésta;

(D): En caso de mora de dos (2) o más mensualidades de intereses



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del notariado



Ca 184607641

NOTARIA  
JOSUA D. C.  
Escritura No. 202003310

consecutivas; -----

(E): Si LA PARTE DEUDORA perdiera la titularidad o posesión inscrita del (de los) predio(s) hipotecado(s), por cualquiera de los tres (3) medios de que trata el Artículo Setecientos Ochenta y Nueve (789) del Código Civil o si perdiera la posesión del(de los) mismo(s) o no ejercitare las acciones y/o sanciones civiles y de policía requeridas para conservarlo(s), en el tiempo que para el efecto señala la ley; -----

(F): Si LA PARTE DEUDORA constituyere otro gravamen sobre el(los) mismo(s) predio(s) objeto de la presente hipoteca o traspasare, enajenare o cedere a cualquier título los derechos y/o su dominio sobre todo o parte del(de los) inmueble(s) que por esta escritura se hipoteca(n), sin previo consentimiento escrito de LA PARTE ACREEDORA. -----

(G) En caso de falta de cumplimiento de LA PARTE DEUDORA a cualquiera de las obligaciones a su cargo y a favor de LA PARTE ACREEDORA, ya consten éstas o no, en el presente instrumento o en cualquier otro documento o título valor (cheque, pagaré, letra, etc), bien sea librado directamente a favor de LA PARTE ACREEDORA o debidamente endosado a favor de la misma. -----

(H): En caso de mora en el pago de los impuestos corrientes por concepto del predial; -----

I): En caso de mora en el pago de los gravámenes corrientes por valorización facturados por el I. D. U. -----

J): En caso de mora de tres (3) o más meses en el pago de los servicios públicos; -----

(K): En el caso de que por cualquier circunstancia el Señor Registrador



Aa036977228

de Instrumentos Públicos del Círculo correspondiente, niegue el registro del (de los) gravamen(es) hipotecario(s) que por este instrumento se constituye(n). -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Bastará para los efectos de que trata la presente cláusula Séptima (7a), la simple declaración escrita de LA PARTE ACREEDORA, en comunicación dirigida a LA PARTE DEUDORA o la solicitud competente para hacer efectivo(s) su(s) derecho(s), declaración ésta que LA PARTE DEUDORA acepta como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA PARTE DEUDORA no podrá constituir Hipoteca de Segundo (2º) Grado sobre el (los) inmueble(s) aquí hipotecado(s), sin previo consentimiento expreso y escrito otorgado por LA PARTE ACREEDORA. -----

**OCTAVO:** Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la (s) obligación(es), ni tampoco constituye novación, pues, con ello, LA PARTE DEUDORA Y LA PARTE ACREEDORA no tienen la intención de novar ni de prorrogar; por lo tanto, tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato. -----

**PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN DE PAGO:** Que cualquier pago que efectúe LA PARTE DEUDORA se aplicará, en la medida necesaria, en primer (1ª) instancia, a los gastos generales en que se hubiere incurrido en razón del presente contrato; en segundo (2º) término, si las hubiere, a -----

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA  
CIBANA BEATRIZ LOPEZ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y baremos del archivo notarial

194769a0PBCCC99C

1770672018



Ca 184607640

las primas de seguros o reembolso de las mismas; en tercer (3er) lugar, a entender los conceptos tratados más abajo en el párrafo primero (1º) de la cláusula o punto décimo (10º) de este mismo contrato; en cuarto (4º) nivel de aplicación, a la cancelación de los intereses causados y adeudados; y, el sobrante, si lo hubiere, a la amortización de capital. --

-----

-----

**NOVENO:** Que el(los) inmueble(s) que aquí se grava(n) con hipoteca no lo(s) ha enajenado antes y es(son) de su exclusiva propiedad, que lo(s) ha venido poseyendo en forma íntegra y total de manera regular, aparente, continua, pública, material, quieta y pacífica, que su dominio no se haya desmembrado, que no es(son) objeto de demandas judiciales ni de embargos, que no lo (s) ha dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no pende(n) sobre éste(os) uso, usufructo(s), habitación(es), condición(es) resolutoria(s) ni limitaciones de dominio, que no ha constituido sobre éste(os) patrimonio de familia inembargable, ni ha(n) sido sometido(s) a la afectación de vivienda familiar, censos, mobilizaciones, demandas civiles, hipotecas, pleitos pendientes; y, en general, el(los) inmueble(s) se encuentra(n) libre(s) de gravamen(es) o limitación(es) que lo(s) coloque(n) fuera del comercio, incluyendo pero sin limitación a todo tipo de gravamen, impuesto y/o imposición y/o contribución legal; así mismo, se encuentra(n) y se continuará(n) encontrando a Paz y Salvo por todo concepto de los servicios públicos domiciliarios y de administración comunal, si estos existieren. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** No obstante todo lo anterior, en todo caso y



los honorarios de abogado, los cuales, desde ahora, se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses adeudado(s), así como sobre cualquier otro tipo de obligaciones adicionales y/o accesorias y/o perjuicios y costas que llegaren a causarse y/o a generarse con reconocimiento legal, todo siempre calculado desde la fecha de la iniciación de la situación en mora hasta la fecha de corte legal de la(s) obligación(es) del caso. Los honorarios de abogado se causarán con la sola presentación de la demanda. -----

-----

**DÉCIMO PRIMERO:** Que todos los gastos y/o impuestos notariales, de beneficencia y registro, estudio de títulos legales y de factura de minutas, serán íntegramente por cuenta de LA PARTE DEUDORA, tanto los correspondientes a la presente escritura, como los de su cancelación. Igualmente serán de su cargo, los gastos de un(os) Certificado(s) expedido(s) por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s), que, ampliado(s) a satisfacción de LA PARTE ACREEDORA, quedará(n) en poder de ésta, junto con la Primera (1a) Copia Original registrada de esta escritura hasta la cancelación total de la(s) hipoteca (s). -----

-----

**PARAGRAFO:** Para la celebración de esta(s) última(s) operación(es), se deja expresa constancia que esta(s) se debe(n) otorgar en la misma Notaría donde se establece(n) el (los) presente(s) gravamen(es). -----

-----

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que LA PARTE DEUDORA otorga poder a su



# República de Colombia

Pag. 25

# 2159-16



Aa036977230

PARTE ACREEDORA para que en caso de pérdida o extravío de la Primera (1a) Copia Original de esta escritura, solicite en su nombre otra(s) copia(s) y la(s) reproducción(es) de la(s) Nota(s) de registro correspondiente(s) que preste(n) mérito ejecutivo, sin que tenga que recurrir al procedimiento señalado en el Artículo Ochenta y Uno (81) del Decreto Novecientos Sesenta (960) de Mil Novecientos Setenta (1.970), autorizándola ampliamente y sin limitación alguna para obtener la(s) mencionada(s) copia(s) sin ningún otro requisito.

DECIMO TERCERO: LA PARTE DEUDORA acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la Ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión o traspaso que haga o llegue a hacer su PARTE ACREEDORA de la(s) garantía(s) hipotecaria(s) que por medio de este instrumento se constituye(n) y/o de los créditos y/o los derechos que éste ampara y que a su favor surgen del presente contrato. LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a la necesidad de notificación alguna al respecto; no obstante, LA PARTE ACREEDORA oportunamente enviará la comunicación respectiva a LA PARTE DEUDORA, en caso de que se realice una(s) cesión del (de los) crédito(s).

DÉCIMO CUARTO: Que LA PARTE DEUDORA se obliga a notificar o a comunicar a su PARTE ACREEDORA cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el(los) inmueble(s) que hipoteca, para que de esta manera, LA PARTE ACREEDORA pueda determinar si sigue dejando el dinero sobre este(os) mismo(s) inmueble(s) o, por el contrario, exige su entrega.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA  
 DIANA BEATRIZ LOPEZ  
 BOGOTÁ, D. C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

17/2052018 10473BCCCGV049PK



Ca184007638

DÉCIMO QUINTO: En caso de muerte de LA PARTE DEUDORA, LA PARTE ACREEDORA podrá acogerse al Artículo Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro (1.434) del Código Civil Colombiano, entablando y llevando a cabo el proceso ejecutivo correspondiente contra los herederos, después de haber transcurrido el término de ocho (8) días de la notificación judicial del presente título. -----

DÉCIMO SEXTO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n), respectivamente, tiene(n) la(s) Cédula(s) Catastral(es) N°(s): BSU 38S 56 12 así mismo, se identifica(n) con el(los) folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) N°(s) 50S-117122. -----

DÉCIMO SÉPTIMO: LA PARTE DEUDORA adquirió el(los) inmueble(s) antes descrito(s) así: 1) adquirió por compra la nuda propiedad a HAROL CRUZ GUEVARA, conforme consta en la Escritura Pública número 714 de fecha 14 de mayo del año 2014 de la notaria setenta y cinco (75) del círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-117122. -----

2) Posteriormente adquirió el derecho del usufructo de CARLOS JULIO TORRES, mediante esta misma escritura. -----

DÉCIMO OCTAVO: Que para garantizar hasta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, que el compareciente PARTE DEUDORA ha recibido en mutuo y de sus intereses, constituye HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA CON



# República de Colombia

Pag. 25

# 2159-16



Aa036977231

LÍMITE DE CUANTÍA a favor de su(s) Parte Acreedor(a.s) o de su(s) sucesor(es) legal(es), sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) de su propiedad: -----

CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL EXISTENTE, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO DOCE (12) DE LA MANZANA UNO (1) DEL SECTOR "2" DE LA URBANIZACIÓN "FLORALIA", UBICADA EN LA CALLE TREINTA Y SIETE C SUR (37C SUR) NÚMERO SESENTA Y OCHO H - CUARENTA Y SIETE (68H -47) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., con un área de noventa y dos punto cuarenta metros cuadrados (92.40 M2). Consistente en una casa de dos (2) pisos, apartamentos independientes que consta de las siguientes dependencias: -----

**PRIMER PISOS:** Antejardín, salón comedor, cocina, terraza de ropas, baño y dos alcobas. -----

**SEGUNDO PISOS:** Tres (3) alcobas, hall, con un área construida de setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (72.54 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -----

**POR EL NORTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts), con la Calle treinta y siete C Sur (37 C Sur). -----

**POR EL SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote número siete (7). -----

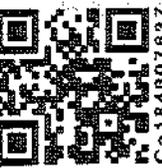
**POR EL ORIENTE:** En extensión de quince metros con noventa centímetros (15.90 mts), con el lote número trece (13). -----

**POR EL OCCIDENTE:** En extensión de quince metros con noventa centímetros (15.90 mts), con el lote número once (11), todos estos

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DIANA BEATRIZ LÓPEZ  
NOTARIA  
BOGOTÁ, D. C.  
Escriben en Bogotá, D. C. el día 15 de mayo de 2016

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184007637

lotes de la misma manzana y urbanización. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-117122 y la cédula catastral número BSU 38S 56 12. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención y descripción de los linderos y demás especificaciones anotadas, la(s) hipoteca(s) se efectúa(n) sobre cuerpo cierto y en ésta(s) se entienden incluidos todos sus presentes y futuros aumentos y mejoras, usos, costumbres, anexidades, servidumbres, construcciones e instalaciones, además de todos los accesorios que se reputan como inmuebles, conforme a los artículos Seiscientos CUARENTA y Seis (656) y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (2.445) del Código Civil Colombiano; frutos y demás que legalmente les correspondan, incluyendo las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes y se extiende a cualesquiera indemnizaciones que puedan corresponder a LA PARTE DEUDORA, por razón del dominio sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), como las provenientes de cualquier seguro que ampare el(los) inmueble(s) o sus anexidades. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El(los) inmueble(s) tiene(n) todos sus servicios funcionando correctamente; también se incluye dentro de la(s) garantía(s) hipotecaria(s) aquí constituida(s), el derecho del suscriptor sobre la(s) línea(s) telefónica(s) en el(los) inmueble(s) instalada(s). -----

**DÉCIMO. NOVENO:** Manifiesta LA PARTE DEUDORA que responderá por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que, en general, mediante la(s) garantía(s) hipotecaria(s) aquí



otorgada(s), se ampara y se brinda la seguridad del pago de cualquier obligación que por cualquier motivo y naturaleza se genere por razón del capital mutuado y, también, de los, intereses durante el plazo, así como la mora, si la hubiere; así mismo garantiza el pago de toda clase de obligaciones pasadas, actuales o futuras que ésta contraiga, en favor de LA PARTE ACREEDORA, obligaciones que adquiera(n) bien sea individual, solidaria o conjuntamente con otras personas, directa o indirectamente o por el simple hecho de ser garante(s) de obligaciones adquiridas a favor de LA PARTE ACREEDORA o de su (s) sucesor(es) legal(es) y sin excepción ni limitación alguna respecto de la pluralidad de las obligaciones garantizadas, siendo entendido que la presente garantía no posee limitación alguna respecto del capital, intereses, comisiones, sanciones legales o cargos que consten en los respectivos títulos de ejecución, sin importar la clase de documento en que consten dichas obligaciones, ni la clase de obligación en que se haya originado la deuda.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La(s) garantía(s) aquí constituida(s) también contempla(n) y cobija(n) el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas y que llegaren a suscribirse, cederse, subrogarse o endosarse a favor de LA PARTE ACREEDORA, tales como letras, pagarés, cheques, etc., así como las comisiones, intereses, multas, costas judiciales, emolumentos que se causen con motivo de tales cobranzas y cualquier gasto y demás valores contraídos a favor de LA PARTE ACREEDORA o que se contraigan a favor de la misma, si la fuere el caso hasta la cancelación total de las obligaciones, incluidas

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

10471099A8PKC8CC 17/05/2016



Ca184607636

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DIANA BERNARDINA LÓPEZ  
 NOTARIA  
 BOGOTÁ, D. C.  
 Conferencia Notarial

sus prórrogas o renovaciones. -----  
-----  
-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La(s) presente(s) hipoteca(s) estará(n) vigente(s) mientras exista cualquier obligación legal y económica de cualquier naturaleza a cargo de LA PARTE DEUDORA o de su(s) sucesor(es) legal(es) y a favor de LA PARTE ACREEDORA o de su(s) sucesor(es) legal(es). -----  
-----

**PARÁGRAFO TERCERO:** La(s) hipoteca(s) aquí constituida(s) no se extinguirá(n) por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. La(s) hipoteca(s) respalda(n) cualquier saldo a cargo de LA PARTE DEUDORA. -----  
-----

**VIGÉSIMO: LA PARTE DEUDORA** no podrá hacerse sustituir ni total ni parcialmente por otra tercera parte, en las relaciones emanadas del presente contrato, ni en las obligaciones garantizadas con esta(s) hipoteca(s), sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PARTE ACREEDORA. -----  
-----

**VIGÉSIMO PRIMERO:** LA PARTE DEUDORA acepta como domicilio civil para el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de la(s) presente(s) hipoteca(s), a la ciudad de Bogotá, D. C. -----  
-----  
-----

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** El uso económico del presente crédito



hipotecario será de libre destinación y consumo.

VIGÉSIMO TERCERO: LA PARTE DEUDORA autoriza a LA PARTE ACREEDORA y a su(s) eventual(es) CESIONARIO(s) o SUBROGATORIO(S) para incorporar, reportar, procesar Y consultar en cualquier Banco de Datos, la información relacionada con este contrato o que de él se derive, especialmente en circunstancias de incumplimiento de LA PARTE DEUDORA.

VIGÉSIMO CUARTO: La nulidad legal o la omisión por LA PARTE DEUDORA del cumplimiento de cualesquiera de las cláusulas arriba indicadas en este contrato, no anulan la totalidad del mismo, quedando vigentes los restantes acuerdos.

VIGÉSIMO QUINTO: Se deja expresa constancia que los aportes máximos por los acreedores son los siguientes:

MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA, aporta TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

ANA RITA ZULUAGA VALDES, aporta DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.

PRESENTE(s) en este acto: El(la, los, las) señor(a,s) MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA Y ANA RITA ZULUAGA VALDES, mayor(es) de edad, vecino(a, s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de las condiciones civiles antes mencionadas y manifiesto(aron)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y documentado del registro notarial.

17/05/2016 1047504RFBCCG9B



Ca184607635



DIANA YEATU LOPIZ  
NOTARIO  
BOGOTÁ D. C.  
Cédula de profesional 106605010

A: Que acepta(n) el contrato de mutuo celebrado con **MONICA MARITZA TORRES PEÑA**, en la forma contenida en el presente instrumento público y que acepta(n) igualmente el(los) gravamen(es) hipotecario(s) que le(s) ha(n) constituido a su favor, por estar todo a su completa satisfacción; -----

B: Que acepta(n) el (los) poder(es) conferido(s) mediante el presente instrumento; -----

C: Que se obliga(n) a conceder con carácter inmediato la(s) respectiva(s) escritura(s) de cancelación hipotecaria contra la efectiva recepción de lo adeudado por concepto del capital, intereses y/o cualquier otro monto adeudado con reconocimiento legal. -----

D): A opción de LA PARTE DEUDORA, se obliga(n) a suscribir un documento en buen orden legal de Cesión, y Transferencia de Posición Hipotecaria, como método y mecanismo para cancelarles totalmente la acreencia en cuanto a capital e intereses, así como cualquier otro monto adeudado con reconocimiento legal. -----

#### PODER ESPECIAL

Presente(s): El(la, los, las) señor(a,s) **MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, dijo, que desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARIA CLAUDIA SILVA GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.959.947 de Bogotá, D.C., para que reciba los intereses correspondientes al presente crédito, como también abonos parciales y/o el total del capital mutuado; amplíe el monto del capital



A036977234

prestado, firme los recibos que fueren necesarios, conceda prórrogas; a título gratuito u oneroso, compre y/o venda y/o ceda y/o endose y/o transfiera derechos y/o derechos litigiosos sobre esta misma acreencia, nombre apoderado (s) judicial (es) o extrajudicial (es) para obtener el pago total de la acreencia, así como para representar los derechos de su PODERDANTE, en un concordato dado, y, llegado el caso, para que firme(n) la(s) escritura(s) de ampliación(es) y/o cancelación (es) total (es); lo anterior se efectúa de manera enunciativa más no exhaustiva; es decir, la intención y el deseo pleno, total y manifiesto es que MARIA CLAUDIA SILVA GARZON, dentro del ambito y esfera de acción del presente negocio, quede(n) facultado(s) en un todo para hacer las veces de un(a) solo(a) titular en derecho pleno, de modo tal que de ninguna manera, se queden sin representación ni facultades legales para ejercer los derechos propios e inherentes al caso aquí tratado y pactado.

PODER ESPECIAL.

Presente(s): El(la, los, las) señor(a,s) ANA RITA ZULUAGA VALDES, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, dijo, que desde ahora confiere poder especial, amplio y suficiente al señor MANUEL DE JESUS CASTRO PLATA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.530.969 de Barranquilla, para que reciba los intereses correspondientes al presente crédito, como también abonos parciales y/o el total del capital mutuado; amplíe el monto del capital prestado, firme los recibos que fueren necesarios, conceda prórrogas; a título gratuito u oneroso, compre y/o venda y/o ceda y/o endose y/o transfiera derechos y/o derechos litigiosos sobre esta misma acreencia; nombre apoderado

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificado y documentos del archivo notarial

10474KPBCCCG0748

17/05/2016



Ca184607634

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DIANA PATRIZ LOPEZ  
BOGOTÁ, D. C.  
BOGOTÁ, D. C.  
BOGOTÁ, D. C.

(s) judicial (es) o extrajudicial (es) para obtener el pago total de la acreencia, así como para representar los derechos de su PODERDANTE, en un concordato dado, y, llegado el caso, para que firme(n) la(s) escritura(s) de ampliación(es) y/o cancelación (es) total (es); lo anterior se efectúa de manera enunciativa más no exhaustiva; es decir, la intención y el deseo pleno, total y manifiesto es que **MANUEL DE JESUS CASTRO PLATA**, dentro del ámbito y esfera de acción del presente negocio, quede(n) facultado(s) en un todo para hacer las veces de un(a) solo(a) titular en derecho pleno, de modo tal que de ninguna manera, se queden sin representación ni facultades legales para ejercer los derechos propios e inherentes al caso aquí tratado y pactado. -----

-----  
COMPARECENCIA PARA LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003. -----

EL(LOS) DEUDOR(ES) MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE LA PRESENTE HIPOTECA NO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR. -----

-----  
ADVERTENCIAS A LOS COMPARECIENTES:- a.- La obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados. -----

b.- Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos e ilegales. -----

c.- La firma de los mismos demuestra aprobación total del texto.-En consecuencia, la(el) Notaria(o) no asume responsabilidad por errores e



inexactitudes.

d.- La(el) Notaria(o) solo responde de la regularidad formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes solo a ella atañe.

e.- Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura pública, los errores de la transcripción que en ella se incurra no son atribuibles a la(el) Notaria, sino a los comparecientes.

f.- Los errores de una escritura pública sólo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por la misma otorgante (Art. 102 Decreto 960 de 1970).

g.- Que el interesado debe presentar los certificados de esta escritura pública para su inscripción, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes, según el Artículo 231 de la Ley 223 de 1995.

h.- Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y el número de su documento de identidad.

i.- Los comparecientes declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES RECIBOS FISCALES:-

- 1) FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DIANA BENÍGNA LOPEZ  
BOGOTÁ, D. C.  
7 7 7

AÑO GRAVABLE 2016.-----

FORMULARIO No. 2016201011614924749.-----

NÚMERO DE REFERENCIA DEL RACAUDO: 16011348430.-----

ENTIDAD RECAUDADORA: DAVIVIENDA.-----

FECHA DE PAGO: 28 DE JUNIO DE 2016.-----

AUTOAVALUO: \$155.135.000 ✓-----

2) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL CONSECUTIVO No.791351 EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, DE FECHA: 14-09-2016 VALIDO HASTA EL: 13-12-2016 A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.-----

3) ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL CONSULTADO POR EL VUR, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010 Y EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO DISTRITAL 469 DE 2011.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la(el) suscrita(o) notaria(o) quien da fe y lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa036977219

Aa036977220 / Aa036977221 / Aa036977222 / Aa036977223 -----  
Aa036977224 / Aa036977225 / Aa036977226 / Aa036977227 -----  
Aa036977228 / Aa036977229 / Aa036977230 / Aa036977231 -----  
Aa036977232 / Aa036977233 / Aa036977234 / Aa036977235 -----  
Aa036591877 / Aa036591878 -----



# República de Colombia



Aa036591877

## 2159-16

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO: 2.159. ---  
 DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE. ---  
 DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE -- DEL AÑO DOS MIL  
 DIECISÉIS (2016) DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ, D.C. -----

RESOLUCIÓN 726 DEL 29 DE ENERO DE 2016. -----  
 DERECHOS NOTARIALES: \$ 804.100.00 -----  
 IVA: \$ 128.656.00 -----  
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 7.750.00 -----  
 CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 7.750. -----  
 RETENCIÓN EN LA FUENTE: 400.000.00 -----

### LA PARTE VENDEDORA:

*Carlos Julio Torres*

CARLOS JULIO TORRES

C.C.No. 329608811111

TEL.No. 3107548057

Dirección: *coll 37 e Sevs #68-#47*

Estado Civil: *soltero con unión de hecho*

Actividad Económica: *hacer*

Correo Electrónico:



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

17/05/2018

10472CCG9G9A9PKCB



COMUNICADA FUERA DEL DEPARTAMENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARIA  
 MARIA CEANZ LOPEZ  
 BOGOTÁ, D. C.  
 104822X2AUIAXAG

FIRMA TONIFICADA  
FUERA DEL  
ESPACIO

LA PARTE COMPRADORA:



*Monica Torres*  
MONICA MARITZA TORRES PEÑA  
C.C.No. 40-329-119  
TEL.No. 3204091922  
Dirección: Calle 37 c sur #68 H-47  
Estado Civil: Union libre  
Actividad Económica: independiente  
Correo Electrónico: monitza@hotmail.com

EL Cónyuge:



*Harold Cruz Guevara*  
HAROL CRUZ GUEVARA  
C.C.No. 86048014 v/cio.  
TEL.No. 322 225 1282.  
Dirección: Calle 37C sur 68H-47.  
Estado Civil: Sottero Union Marital de hecho.  
Actividad Económica: Independiente.  
Correo Electrónico: rolhacruz@gmail.com

FIRMA TONIFICADA  
FUERA DEL  
ESPACIO

2159-16

998761 447151 1/2 01358013004

AÑO GRAVABLE  
**2016**



Formulario sugerido del  
**Impuesto predial unificado**

Formulario No.  
2016201011614924749

No. de referencia del recaudo  
**16011348430**

**20**

17151 1/2 01358013004

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP **AAA0042AHCN** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050500117122** 3. CÉDULA CATASTRAL **BSU 385 56 12**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **CL 37C SUR 68H 47**

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

5. TERRENO (M²) **95.4** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **289.2** 7. TARIFA **6** 8. AJUSTE **89,000** 9. EXENCIÓN **0**

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **TORRES CARLOS JULIO** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 3296188**

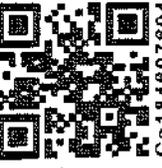
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **CL 37C SUR 68H 47** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	15/ABR/2016	Hasta	01/JUL/2016
<b>E. DEDUCCIÓN PRIVADA</b>					
14. VALOR A VALUO (Base gravable)	AA		155,135,000		155,135,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU		842,000		842,000
16. SANCIONES	VS		0		0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		842,000		842,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		842,000		842,000
<b>H. PAGO</b>					
20. VALOR A PAGAR	VP		842,000		842,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		84,000		84,000
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		758,000		758,000
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		84,000		84,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		842,000		926,000

BOGOTÁ  
28 JUN 2016  
RECEBIDO CC

República de Colombia

SERIAL AUTOMÁTICO  
1740672018  
104740FBCC0000789



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN  
CALLE 15 N. 10-100  
BOGOTÁ, D. C.

856988 420142 1/2 01494721168

**Formulario sugerido del Impuesto predial unificado** Formulario No. 2015201011622308943 No. de referencia del recaudo 15011781886 **20**

**AÑO GRAVABLE 2015**

1. CHIP AAAD042AHCN 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00117122 3. CÉDULA CATASTRAL BSU 38S 56 12

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 37C SUR 68H 47

5. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO 6. CONSTRUCCIÓN (M<sup>2</sup>) 168.5 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 85,00 9. EXENCIÓN 0

5. TERRENO (M<sup>2</sup>) 95.4

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JULIO TORRES CARLOS 11. IDENTIFICACIÓN CC 8296188

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 37C SUR 68H 47 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	10/ABR/2015	Hasta	19/JUN/2015
<b>ELICUACIÓN PRIVADA</b>					
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA		130,676,000		130,676,00
15. IMPUESTO A CARGO	FU		699,000		699,000
16. SANCIONES	VS		0		0
<b>F. AJUSTE PARA PRECIOS ACTUALIZADOS</b>					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		0		0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		699,000		699,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		699,000		699,000
<b>H. PAGO</b>					
20. VALOR A PAGAR	VP		699,000		699,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		70,000		70,000
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		629,000		629,000
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> El aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		70,000		70,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		699,000		769,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSMISIÓN (SAT) SERIAL 0810

19 JUN. 2015  
RECEBIDO CON PAGO

976322 478885 1/2 01331605948

**Formulario sugerido del Impuesto predial unificado** Formulario No. 2014201011618119606 No. de referencia del recaudo 14012305117 **20**

**AÑO GRAVABLE 2014**

1. CHIP AAA004ZAHCN 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00117122 3. CÉDULA CATASTRAL BSU 38S 56 12

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 37C SUR 68H 47

5. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO 6. CONSTRUCCIÓN (M<sup>2</sup>) 168.5 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 82,000 9. EXENCIÓN 0

5. TERRENO (M<sup>2</sup>) 95.4

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HAROL CRUZ GUEVARA 11. IDENTIFICACIÓN CC 86078014

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 37C SUR 68H 47 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	11/ABR/2014	Hasta	20/JUN/2014
<b>ELICUACIÓN PRIVADA</b>					
14. AUTOVALUO (Base gravable)	AA		118,174,000		118,174,00
15. IMPUESTO A CARGO	FU		627,000		627,000
16. SANCIONES	VS		0		0
<b>F. AJUSTE PARA PRECIOS ACTUALIZADOS</b>					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		11,000		11,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		616,000		616,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		616,000		616,000
<b>H. PAGO</b>					
20. VALOR A PAGAR	VP		616,000		616,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		62,000		62,000
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		554,000		616,000
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> El aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		62,000		62,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		616,000		678,000

CONTRALMENTE

<b>AÑO GRAVABLE</b> 2012		Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2014201013004398827	No. referencia del recaudo <b>14015706593</b>	<b>301</b>
<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>					
1. CHIP AAA0042AHCN 4		2. MATRICULA INMOBILIARIA 117122		3. CEDULA CATASTRAL BSU 38S 56 12	
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 37C SUR 68H 47					
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO			C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (M2) 95,40		6. CONSTRUCCION (M2) 168,60		7. TARIFA 6,00	
				8. AJUSTE 78,000	
				9. EXENCION 0,00	
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL HAROL CRUZ GUEVARA				11. IDENTIFICACION CC 86078014	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 37C SUR 68H 47				13. CODIGO DE MUNICIPIO	
<b>E. LIQUIDACION PRIVADA</b>					
14. AUTOVALUO (Base Gravable)		AA	74.215,00	215.000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU	367,000	367,000	
16. SANCIONES		VS	127,000	127,000	
17. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	367,000	367,000	
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	494,000	494,000	
<b>H. PAGO</b>					
20. VALOR A PAGAR		VP	494,000	494,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	0	0	
22. INTERES DE MORA		MI	197,000	199,000	
23. TOTAL A PAGAR (Rangión 20 + 21 + 22)		TP	691,000	693,000	
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> MI aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del rangión 18)		AV	0	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangión 23 + 24)		TA	691,000	693,000	
02 BANCO POPULAR Recauda con Pago Of: 958 - Centro de recaudo Bosa CAJ: 4 Fecha: 12/05/2014 10:49:50 Sticker: 02956301831234 J: N No. Form: 14015706593 Consec: 316 E: \$801.000,00 Cheq: \$0,00			02 BANCO POPULAR Recauda con Pago Of: 958 - Centro de recaudo Bosa CAJ: 4 Fecha: 12/05/2014 10:49:50 Sticker: 02956301831234 J: N No. Form: 14015706593 Consec: 316 E: \$801.000,00 Cheq: \$0,00		

<b>AÑO GRAVABLE</b> 2013		Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial unificado	Formulario No. 2014201013004398880	No. referencia del recaudo <b>14015706597</b>	<b>301</b>
<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>					
1. CHIP AAA0042AHCN		2. MATRICULA INMOBILIARIA 117122		3. CEDULA CATASTRAL BSU 38S 56 12	
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 37C SUR 68H 47					
B. INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO			C. TARIFA Y EXENCION		
5. TERRENO (M2) 95,40		6. CONSTRUCCION (M2) 168,60		7. TARIFA 6,00	
				8. AJUSTE 81,000	
				9. EXENCION 0,00	
D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL HAROL CRUZ GUEVARA				11. IDENTIFICACION CC 86078014	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 37C SUR 68H 47				13. CODIGO DE MUNICIPIO	
<b>E. LIQUIDACION PRIVADA</b>					
14. AUTOVALUO (Base Gravable)		AA	99.057,000	99.057,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU	513,000	513,000	
16. SANCIONES		VS	123,000	123,000	
17. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS					
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	0	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	513,000	513,000	
G. SALDO A CARGO					
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	636,000	638,000	
<b>H. PAGO</b>					
20. VALOR A PAGAR		VP	638,000	638,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	0	0	
22. INTERES DE MORA		MI	135,000	137,000	
23. TOTAL A PAGAR (Rangión 20 + 21 + 22)		TP	771,000	773,000	
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> MI aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del rangión 18)		AV	0	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rangión 23 + 24)		TA	771,000	773,000	
02 BANCO POPULAR Recauda con Pago Of: 958 - Centro de recaudo Bosa CAJ: 4 Fecha: 12/05/2014 10:49:50 Sticker: 02956301831234 J: N No. Form: 14015706593 Consec: 316 E: \$801.000,00 Cheq: \$0,00			02 BANCO POPULAR Recauda con Pago Of: 958 - Centro de recaudo Bosa CAJ: 4 Fecha: 12/05/2014 10:49:50 Sticker: 02956301831234 J: N No. Form: 14015706593 Consec: 316 E: \$801.000,00 Cheq: \$0,00		

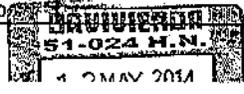


República de Colombia

Modelo analítico para uso exclusivo de empresas de escritura pública, certificadas y documentados del sector notarial



Ca 184607603



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DIANA BEATRIZ LOPEZ  
 NOTARIA  
 BOGOTAN, C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

2159-16

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: MubAABTAQPHCHA

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 37C SUR 68H 47  
Matrícula Inmobiliaria: 050S00117122  
Cédula Catastral: BSU 38S 56 12  
CHIP: AAA0042AHGN  
Fecha de expedición: 14-09-2016  
Fecha de Vencimiento: 13-12-2016

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS  
POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 791351

DOMIDUTS01CC01:cjromero4/CJROME

COCASEL1

SEP-14-16 09:21:11

ADRA



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
NACIONAL

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Central

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1149250

Fecha: 14/09/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

2159-16

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HAROL CRUZ GUEVARA	C	86078014	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo Número:  
6 1284

Fecha  
13/03/2009

Ciudad  
BOGOTÁ D.C.

Despacho:  
09

Matrícula Inmobiliaria  
050S00117122

## Documento soporte para inscripción

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

EL 37C SUR 68H 47

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 37C S 56 43 FECHA: 12/06/2003

Código de sector catastral:

004504 85 12 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

BSU-388-56-12

CHIP: AAA0042AHCN

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NP1

Total área de terreno(m2)

95.40

Total área de construcción (m2)

289.20

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 155,135,000.00	2016
2	\$ 130,676,000.00	2015
3	\$ 118,074,000.00	2014
4	\$ 99,057,000.00	2013
5	\$ 74,215,000.00	2012
6	\$ 70,755,000.00	2011
7	\$ 70,596,000.00	2010
8	\$ 55,369,000.00	2009
9	\$ 51,650,000.00	2008

Inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 0702011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

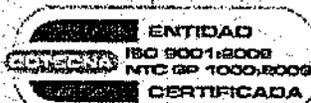
*Ligia Elvira*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

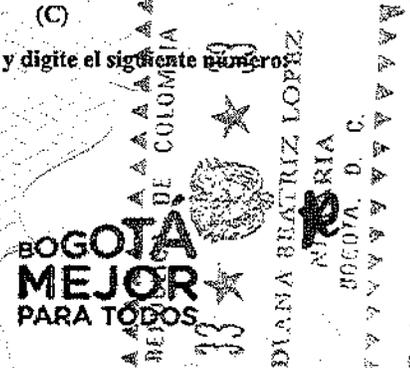
(C)

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2016114925010

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Torre A Pisos 11 y 12  
Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



No. 82-2013005910 A / No. 82-2013005910 H



República de Colombia

1047250080APP008

17/05/2010

Cat164607692

2159-16

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbcundopago.gov.co/consulta/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091486391983569

Nro Matrícula: 50S-117122

Página 1

Impreso el 14 de Septiembre de 2016 a las 03:13:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-12-1972 RADICACION: 72-068118 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 28-12-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0042AHCNCOD CATASTRAL ANT: BSU 38S 56 12

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA CON UNA CABIDA DE 82.40 MTRS.2.UBICADO EN LA URBANIZACION LA FLORALIA,DISTINGUIDO CON EL N.12. DE LA MANZANA 1.ALINDERADO ASI,NORTE: EN 6.00 MTRS. CON LA CALLE 37-CSUR , SUR : EN 6.00 MTRS.CON EL LOTE N.7.ORIENTE: EN 15.90 MTRS.CON EL LOTE #13.OCCIDENTE: EN 15.90 MTRS.CON EL LOTE N.11.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 37C SUR 68H 47 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 37C SUR #68H 47

1) CALLE 37 C 56-43

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 6140

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-09-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3513 del 30-06-1971 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$72,547.96

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION FLORALIA MAZUERA Y CIA.

A: NARIO HENAO JORGE ENRIQUE

CC# 1196686 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-09-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3513 del 30-06-1971 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,524.4

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARIO HENAO JORGE ENRIQUE

CC# 1196686 X

A: URBANIZACION FLORALIA MAZUERA CIA.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-09-1971 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3513 del 30-06-1971 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$39,049.07

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NARIO HENAO JORGE ENRIQUE

CC# 1196686 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X  
OK

X  
OK

2159-16

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.srboladondepegg.gov.co/certificado/](http://www.srboladondepegg.gov.co/certificado/)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091486391983569

Nro Matrícula: 50S-117122

Página 2

Impreso el 14 de Septiembre de 2016 a las 03:13:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-1980 Radicación: 80-84252

Doc: ESCRITURA 4603 del 25-08-1960 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: NARIO HENAO JORGE ENRIQUE

CC# 1196686

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-05-1986 Radicación: 65603

Doc: ESCRITURA 2417 del 30-04-1986 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: URBANIZACION FLORALIA MAZUERA Y CIA.

A: NARIO HENAO JORGE ENRIQUE

CC# 1196686

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-09-1996 Radicación: 86-114326

Doc: ESCRITURA 2676 del 22-08-1986 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: NARIO HENAO JORGE ENRIQUE

CC# 1196686

A: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

CC# 19453876 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-09-1986 Radicación: 86-114326

Doc: ESCRITURA 2676 del 22-08-1986 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,250,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

CC# 19453876 X

DE: BANCO POPULAR

NIT# 60007738

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-10-2002 Radicación: 2002-78311

Doc: ESCRITURA 2175 del 25-09-2002 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

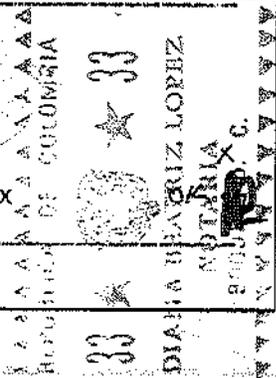
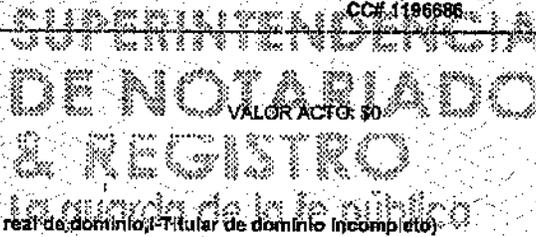
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

CC# 19453876 X

A: AGUILERA URREGO LUIS ARMANDO

CC# 427846



República de Colombia

17/06/2018



Contenido de la página 2

2159-16

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbogotadepago.gov.co certificado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091486391983569

Nro Matrícula: 50S-117122

Página 3

Impreso el 14 de Septiembre de 2016 a las 03:13:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 28-04-2003 Radicación: 2003-30445

Doc: OFICIO 0634 del 28-03-2003 JUZGADO 15 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO NUMERO : 02-1166.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON LEAL MARGARITA

CC# 51577985

A: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

CC# 18453876 X

X  
o/L

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-08-2003 Radicación: 2003-62183

Doc: OFICIO 1610 del 10-07-2003 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO SE CANCELA DE OFICIO ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON LEAL MARGARITA

CC# 51577985

A: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

CC# 18453876 X

o/L

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 19-08-2003 Radicación: 2003-62183

Doc: OFICIO 1610 del 10-07-2003 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO T.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILERA URREGO LUIS ARMANDO

CC# 427846

A: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

CC# 18453876 X

X  
o/L  
14

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-09-2006 Radicación: 2006-80432

Doc: ESCRITURA 4000 del 11-09-2006 NOTARIA 31 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$2,250,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

NIT# 8600077389

A: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

CC# 18453876

o/L

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-01-2007 Radicación: 2007-3168

Doc: SENTENCIA 00 del 31-10-2006 15 DE FAMILIA de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

CC# 18453876

DE: BARON LEAL MARGARITA

CC# 51577985

2159-16

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.serviciotondopago.gov.co/verificadoc/](http://www.serviciotondopago.gov.co/verificadoc/)



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el PIn No: 16091486391983569  
Pagina 4

Nro Matrícula: 50S-117122

Impreso el 14 de Septiembre de 2016 a las 03:13:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

CC# 19453876 X

A: BARON LEAL MARGARITA

CC# 51577985 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-01-2008 Radicación: 2008-8760

Doc: OFICIO 3722 del 05-12-2007 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO 2003-00703

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILERA URREGO LUIS ARMANDO

CC# 427846

A: ACOSTA BELTRAN JOSE JOAQUIN

CC# 18453876

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-01-2008 Radicación: 2008-8761

Doc: AUTO 00 del 27-11-2007 JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$24,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGUILERA URREGO LUIS ARMANDO

CC# 427846 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 07-10-2008 Radicación: 2008-95741

Doc: ESCRITURA 1247 del 04-09-2008 NOTARIA 70 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BARON LEAL MARGARITA

CC# 51577985 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 07-10-2008 Radicación: 2008-95741

Doc: ESCRITURA 1247 del 04-09-2008 NOTARIA 70 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUILERA URREGO LUIS ARMANDO

CC# 427846

BARON LEAL MARGARITA

CC# 51577985 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 07-10-2008 Radicación: 2008-95741

Doc: ESCRITURA 1247 del 04-09-2008 NOTARIA 70 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$26,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

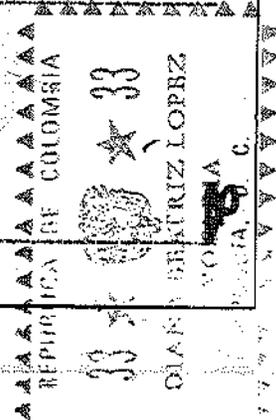
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON LEAL MARGARITA

CC# 51577985

A: AGUILERA URREGO LUIS ARMANDO

CC# 427846 X



República de Colombia

104759A0PBCC09C  
170572018



© cadenas s.a. 2016-09-09 03:10

2159-10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091486391983569

Nro Matrícula: 50S-117122

Página 5

Impreso el 14 de Septiembre de 2016 a las 03:13:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-122972

Doc: ESCRITURA 1284 del 13-03-2009 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$56,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AGUILERA URREGO LUIS ARMANDO

CC# 427846

A: CRUZ GUEVARA HAROL

CC# 86078014 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-122973

Doc: ESCRITURA 1990 del 25-11-2010 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 10.000.000)

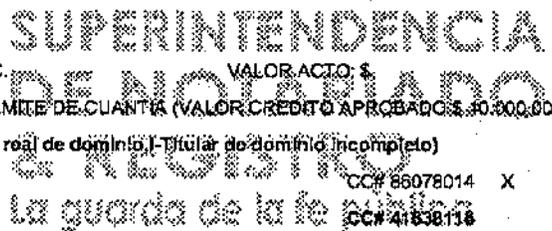
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CRUZ GUEVARA HAROL

CC# 86078014 X

A: SAENZ BELTRAN DORA VIRGINIA

CC# 41838116



X  
2.2

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 16-12-2010 Radicación: 2010-122974

Doc: ESCRITURA 2097 del 13-12-2010 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0804 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESCRITURAS 1284 DEL 13-03-09 Y 1990 DEL 25-11-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CRUZ GUEVARA HAROL

CC# 86078014 X

A: SAENZ BELTRAN DORA VIRGINIA

CC# 41838116

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-45043

Doc: ESCRITURA 714 del 14-05-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SAENZ BELTRAN DORA VIRGINIA

CC# 41638116

A: CRUZ GUEVARA HAROL

CC# 86078014

o/L

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-45043

Doc: ESCRITURA 714 del 14-05-2014 NOTARIA SETENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$82,850,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CRUZ GUEVARA HAROL

CC# 86078014

A: TORRES PEJA MONICA MARITZA

CC# 40392119 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-45043

329

2159-16

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondepago.gov.co/certificado/)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16091486391983569  
Pagina 6

Nro Matricula: 50S-117122

Impreso el 14 de Septiembre de 2016 a las 03:13:08 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

ESCRITURA 714 del 14-05-2014, NOTARIA SETENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, T-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ GUEVARA HAROL

CC# 86078014

A: TORRES CARLOS JULIO

CC# 3296188 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*24\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL DON EL C.H.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5388 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-01-1901

APELLIDO NARRO "SI VALE" COD. 5618

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 01-01-1901

APELLIDO NARRO "SI VALE" COD. 5618

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 01-01-1901

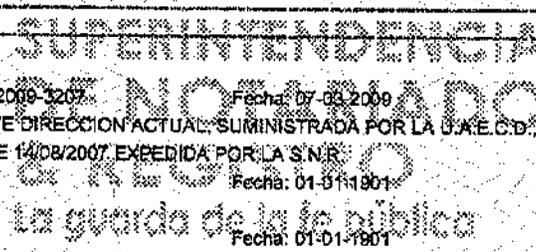
APELLIDO NARRO "SI VALE" COD. 5618

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 4 Radicación: Fecha: 01-01-1901

ANOTACION VALE 5609-2015

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 5 Radicación: Fecha: 23-07-1986

INCLUIDA VALE. COD 2060/AA/MCSM 23. JUL. 1986



República de Colombia

17/05/2016



Ca184807598

REPUBLICA DE COLOMBIA

33

DIANA BARRAZ LOPEZ

NOTARIA

BOGOTA, D. C.

Carilana S.A. 40697350



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16091486391983569

Nro Matrícula: 50S-117122

Página 7

Impreso el 14 de Septiembre de 2016 a las 03:13:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

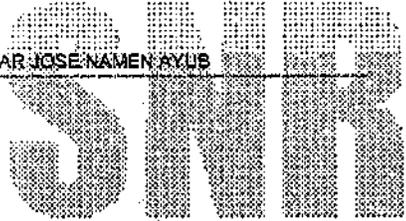
USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-386257

FECHA: 14-09-2016

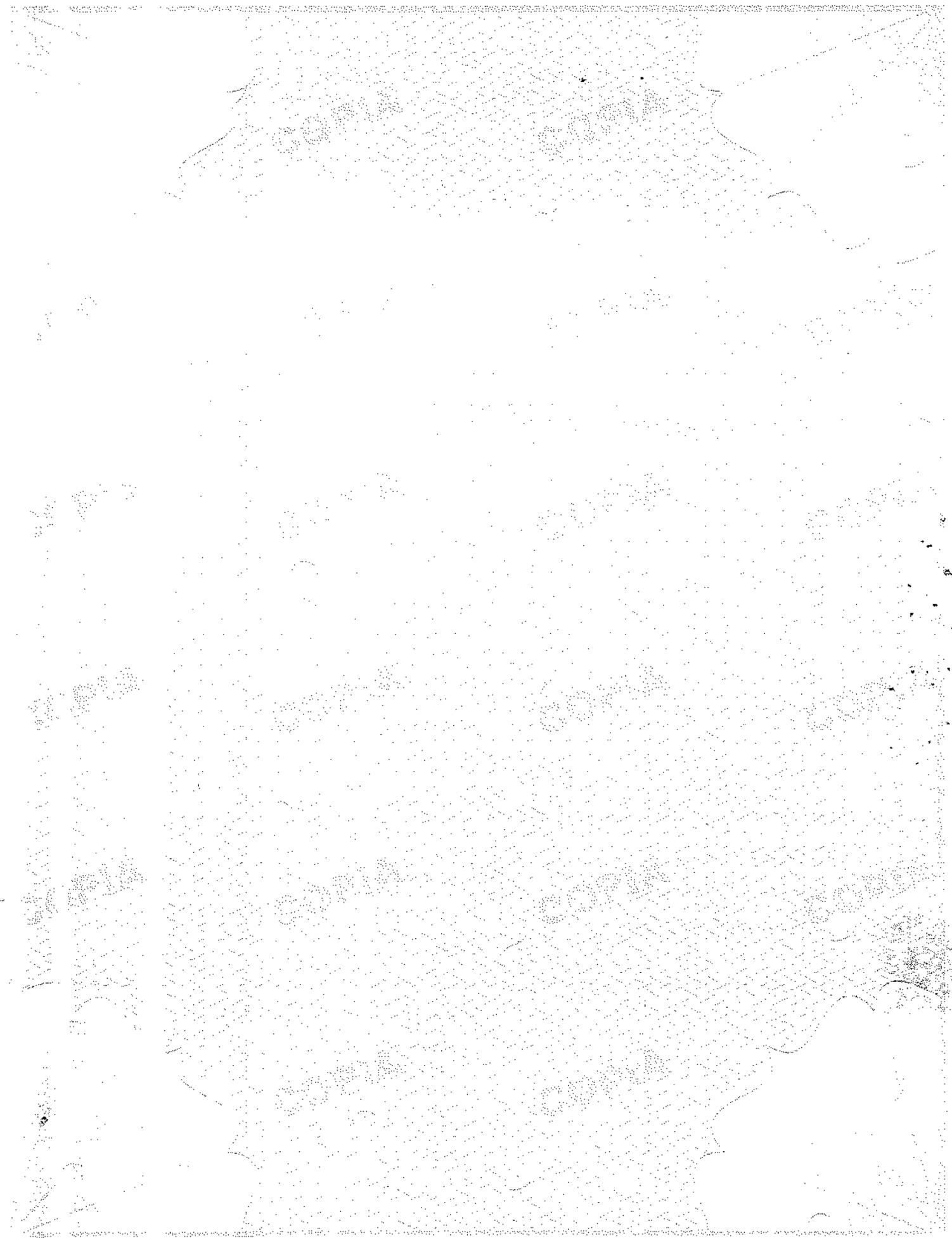
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMÉN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública







# República de Colombia



A#036591878

## 2159 16

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO: 2,159. - - -  
DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE. - - -

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE - - DEL AÑO DOS MIL  
DIECISÉIS (2016) DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ, D.C. -----

LA PARTE DEUDORA,

*Monica Torre*  
**MONICA MARITZA TORRES PENA**  
 C.C.No. 40329119  
 TEL.No. 3204091922  
 Dirección: calle 37 c sur # 68 A - 97  
 Estado Civil: Union libre  
 Actividad Económica: Comerciante  
 Correo Electrónico: monist27@hotmail.com

LA PARTE ACREEDORA:

*Marlene Roselia Garzon de Silva*  
**MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA**  
 C.C.No. 20.330.868 De Bogotá  
 TEL.No. 2454589 -  
 Dirección: Carrera 23 N° 45C-82  
 Estado Civil: Casada  
 Actividad Económica: Hogar  
 Correo Electrónico:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FIRMA FUERA DEL DESPACHO

FIRMA FUERA DEL DESPACHO

104330AZAZA102X

104330AZAZA102X

104330AZAZA102X

TERMINA EN LA  
FUELLA DE  
DESPACHO

*[Handwritten Signature]*



ANA RITA ZULUAGA VALDES

C.C.No. 21'896.385 de Navinio (Ant)

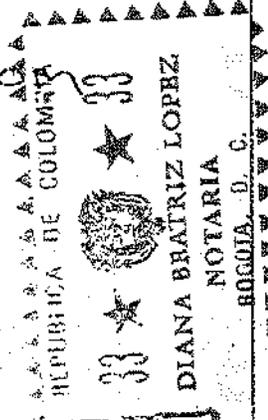
TEL.No. (30) 320-2334767

Dirección: Cra 78B#1-05 Int.20 Apto 501

Estado Civil: Soltera

Actividad Económica: Finco Raiz

Correo Electrónico: azulog@yahoo.com



*[Handwritten Signature]*

GONZALO ESPINEL QUINTANA

NOTARIO TREINTA Y TRES (33) DE BOGOTÁ

ENCARGADO

CL.M.RAD.02525-2016.

Es PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) tomada de su original que se expide en 26. conforme al Artículo 79 del Decreto 1772/79 de destino a Marleny Roselli D. C. Garzon de Silva. Es UNICA COPIA que presta el MERITO EJECUTIVO de que trata el Artículo 42 del Decreto 2163 de 1970. DERECHOS: Dcto. 1772/79 30 SEP 2016 BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten Signature]* Lopez



# República de Colombia



Ca235662076

Pag No. 1

ESCRITURA PÚBLICA No. CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (4259) DE FECHA: CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -- CODIGO 110010016

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-117122

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): BSU 38S 56 12

UBICACIÓN DEL PREDIO. URBANO (X) RURAL (-) BOGOTA D.C.

### DESCRIPCION Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL EXISTENTE, DISTINGUIDO CON EL NUMERO DOCE (12) DE LA MANZANA UNO (1) DEL SECTOR "2" DE LA URBANIZACION "FLORALIA", QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE TREINTA Y SIETE C SUR (CL. 37 C SUR) NUMERO SESENTA Y OCHO H - CUARENTA Y SIETE (68 H - 47), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CODIGO	ACTO JURIDICO	CUANTÍA
0201	AMPLIACION DE HIPOTECA	\$25.000.000.00
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SIN CUANTIA
	SI (-) - NO (X)	

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES ----- NUMERO DE CEDULAS

#### SECCION PRIMERA

- AMPLIACION DE HIPOTECA

#### DEUDOR(A)(ES)

MONICA MARITZA TORRES PEÑA ----- C.C. 40.329.119

#### ACREEDOR(A)(ES)

MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA ----- C.C. 20.330.868

ANA RITA ZULUAGA VALDES ----- C.C. 21.896.385

YOLANDA ORTIZ GOMEZ ----- C.C. 41.693.646

#### SECCION SEGUNDA

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial

Notaría 16 Defensor de Bogotá A5045713364 Ca235662076 100010UCGGU8KSKA 04/09/2017 28/06/2017 Codensa S.A. R530935390

**PODER ESPECIAL**

DE: MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA ----- C.C. 20.330.868  
ANA RITA ZULUAGA VALDES ----- C.C. 21.896.385  
YOLANDA ORTIZ GOMEZ ----- C.C. 41.693.646

A: MARIA CLAUDIA SILVA GARZON ----- C.C. 51.959.947  
MANUEL DE JESUS CASTRO PLATA ----- C.C. 8.530.969  
CARLOS JULIO URBINA SANTANA ----- C.C. 19.423.169

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (5) días de septiembre de dos mil diecisiete (2017) en la NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., siendo Notario titular en propiedad el Doctor EDUARDO VERGARA WIESNER. Se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos.

**SECCION PRIMERA**

**AMPLIACIÓN DE HIPOTECA**

Compareció(eron) MONICA MARITZA TORRES PEÑA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 40.329.119 expedida en VILLAVICENCIO, domiciliado(a) en esta ciudad, de estado civil SOLTERO(A) CON UNIÓN MARITAL DE HECHO, obrando en nombre propio, y quien(es) de ahora en adelante se denominará(n) LA PARTE DEUDORA, y manifestó(aron):

PRIMERO: Que por Escritura Pública número 2159 de fecha 28 de septiembre de 2016, Otorgada en la Notaria 33 del Círculo de Bogotá D.C., inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al Folio de la Matrícula Inmobiliaria número 50S-117122, acordó celebrar un contrato de HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA CON LÍMITE DE CUANTÍA hasta por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, y declara haber recibido en el día, términos y condiciones allí estipuladas, a título de mutuo o préstamo con intereses hasta la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, de manos del(os) señor(es) MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA, mayor de edad, vecino(a) y residente en la ciudad en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, e identificado(a) con cédula de ciudadanía número

*Jur*  
Notaría 16  
Del círculo de Bogotá



# República de Colombia

Pag No. 3



Aa045713363



Ca235662075

20.330.868 de Bogotá D.C., de estado civil CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, ANA RITA ZULUAGA VALDES, mayor de edad, vecino(a) y residente en la ciudad en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, e identificado(a) con cédula de ciudadanía número 21.896.385 de Nariño-Antioquia, de estado civil SOLTERO(A) SIN UNION MARITAL DE HECHO, y YOLANDA ORTIZ GOMEZ, mayor de edad, vecino(a) y residente en la ciudad en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, e identificado(a) con cédula de ciudadanía número 41.693.646 de Bogotá D.C., de estado civil CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quienes desde aquel entonces se denominan LA PARTE ACREEDORA. SEGUNDO: Que el inmueble hipotecado se singulariza bajo la descripción y los linderos estipulados en la citada Escritura Pública número 2159 de fecha 28 de septiembre de 2016, Otorgada en la Notaría 33 del Circulo de Bogotá D.C., sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN EL EXISTENTE, DISTINGUIDO CON EL NUMERO DOCE (12) DE LA MANZANA UNO (1) DEL SECTOR "2" DE LA URBANIZACION "FLORALIA", QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE TREINTA Y SIETE C SUR (CL 37 C SUR) NUMERO SESENTA Y OCHO H - CUARENTA Y SIETE (68 H - 47), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Con un área de noventa y dos punto cuarenta metros cuadrados (92.40 M2) consistente en una casa de dos (2) pisos, apartamentos independientes que consta de las siguientes dependencias:

PRIMER PISO: Antejardín, salón comedor, cocina, terraza de ropas, baño y dos alcobas.

SEGUNDO PISO: Tres (3) alcobas, hall, con un área construida de setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (72.54 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:

POR EL NORTE: En extensión de seis metros (6.00 mts), con la Calle treinta y siete C Sur (Cl. 37 C Sur).

POR EL SUR: En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote número siete (7).

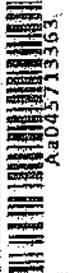
POR EL ORIENTE: En extensión de quince metros con noventa centímetros (15.90 mts), con el lote número trece (13).

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

*Sur*

Notaría 16  
Del distrito de Bogotá



Aa045713363

Ca235662075



109833V6a10X91CA  
04/04/2017

10605009USKAG0UC

26/06/2017

Escritura No. 16 Bogotá

**POR EL OCCIDENTE:** En extensión de quince metros con noventa centímetros (15.90 mts), con el lote número once (11), todos estos lotes de la misma manzana y urbanización.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-117122** y la cédula catastral número **BSU 38S 56 12**.

**PARÁGRAFO:** No obstante la mención y descripción de los linderos y demás especificaciones anotadas, la hipoteca aquí ampliada en su cuantía y reestructurada en su composición acreedora, se efectúa sobre cuerpo cierto y en ésta se entienden incluidos todos sus presentes y futuros aumentos y mejoras, usos, costumbres, anexidades, servidumbres, construcciones e instalaciones, además de todos los accesorios que se reputan como inmuebles, conforme a los artículos Seiscientos Cincuenta y Seis (656) y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (2.445) del Código Civil Colombiano; frutos y demás que legalmente les correspondan, incluyendo las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes y se extiende a cualesquiera indemnizaciones que puedan corresponder a la PARTE DEUDORA, por razón del dominio sobre el bien hipotecado, como las provenientes de cualquier seguro que ampare el inmueble o sus anexidades.

**TERCERO:** LA PARTE DEUDORA adquirió el(los) inmueble(s) antes descrito(s) por compraventa de nuda propiedad hecha a **HAROL CRUZ GUEVARA**, conforme consta en la Escritura Pública número 714 de fecha 14 de mayo de 2014 de la Notaría 75 de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública número 2159 de fecha 28 de septiembre de 2016 de la Notaría 33 de Bogotá D.C.; posteriormente por compraventa de usufructo hecha a **CARLOS JULIO TORRES**, conforme consta en la Escritura Pública número 2159 de fecha 28 de septiembre de 2016 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-117122**.

**CUARTO:** Que con el consentimiento de la PARTE ACREEDORA, los señores **MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA, ANA RITA ZULUAGA VALDES, y YOLANDA ORTIZ GOMEZ**, manifestada expresamente mediante la suscripción de este nuevo y reformado instrumento hipotecario, en búsqueda y procura de unos recursos económicos adicionales, la aquí declarada PARTE DEUDORA, procede a ampliar la cuantía de la operación hipotecaria y a reestructurar la composición de la



# República de Colombia



Pag No. 5

Aa045713362

Ca235662074

PARTE ACREEDORA, así como se señala más abajo en el cuerpo de este mismo instrumento, a modificar algunos de los términos de la hipoteca inicialmente constituida mediante la Escritura Pública número 2159 de fecha 28 de septiembre de 2016, Otorgada en la Notaria 33 del Círculo de Bogotá D.C., de modo que aquí se amplía tanto la garantía personal otorgada por la PARTE DEUDORA, así como la garantía hipotecaria accesoria otorgada por el inmueble originalmente comprometido y distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 50S-117122. En este orden de razonamientos, ahora expresamente, se amplía la naturaleza original de la dicha Escritura Hipotecaria número 2159 de fecha 28 de septiembre de 2016, Otorgada en la Notaria 33 del Círculo de Bogotá D.C., Abierta con Límite de Cuantía, en la suma adicional de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, para, así, totalizar un nuevo **LÍMITE DE CUANTÍA** cobijando hasta **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.00.000.00) MONEDA CORRIENTE**.

PARÁGRAFO: Este nuevo monto de mutuo o préstamo con intereses de hasta **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.00.000.00) MONEDA CORRIENTE**, será aportado, todos en términos de **PRIMER GRADO**, por los siguientes acreedores conformantes de la de ahora en adelante denominada nueva PARTE ACREEDORA, así:

**MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA**, aporta la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**.

**ANA RITA ZULUAGA VALDES**, aporta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**.

**YOLANDA ORTIZ GOMEZ**, aporta la suma de: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**.

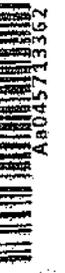
QUINTO: Que la tasa del crédito será del uno punto ocho por ciento (1.8%) neto mes anticipado, siempre pagadero en efectivo corrientemente dentro de los primero cinco (5) días calendarios de cada mensualidad.

SEXTO: Que otros términos y condiciones contemplados en la citada Escritura Pública número 2159 de fecha 28 de septiembre de 2016, Otorgada en la Notaria 33 del Círculo de Bogotá D.C., se ratifican y permanecen vigentes y sin modificación alguna, en la medida que no se opongan a lo aquí dispuesto.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el usuario

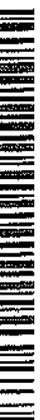
*Not*

Notaría 16  
Del Círculo de Bogotá



Aa045713362

Ca235662074



106049USKASOUCCQ

28/08/2017

Escritura 155995550

10582V6a16K9KAY8  
04/04/2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el usuario



**SÉPTIMO.** Se pacta un nuevo plazo de un (1) año, contado a partir del día siguiente a la fecha de suscripción de la presente escritura pública. \_\_\_\_\_

**OCTAVO:** Este nuevo instrumento, conjuntamente con la arriba mencionada Escritura Pública número 2159 de fecha 28 de septiembre de 2016, Otorgada en la Notaria 33 del **Círculo de Bogotá D.C.**, conforma un solo título crediticio. \_\_\_\_\_

Presente: en este acto: El(la, los, las) señor(a,s) **MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA**, mayor de edad, vecino(a) y residente en la ciudad en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, e identificado(a) con cédula de ciudadanía número 20.330.868 de Bogotá D.C., de estado civil **CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, **ANA RITA ZULUAGA VALDES**, mayor de edad, vecino(a) y residente en la ciudad en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, e identificado(a) con cédula de ciudadanía número 21.896.385 de Nariño-Antioquia, de estado civil **SOLTERO(A) SIN UNION MARITAL DE HECHO**, y **YOLANDA ORTIZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino(a) y residente en la ciudad en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, e identificado(a) con cédula de ciudadanía número 41.693.646 de Bogotá D.C., de estado civil **CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, obrando en su propio nombre y representación, dijo que acepta el contrato complementario y sustituto en algunos apartes, de mutuo o préstamo con intereses ampliado y reestructurado en su composición acreedora, aquí celebrado con **MONICA MARITZA TORRES PENA**, en la forma contenida en el presente instrumento público y que aceptan igualmente el gravamen hipotecario aquí contenido y estipulado que les ha constituido a su favor, por estar todo a su completa satisfacción. \_\_\_\_\_

## SECCION SEGUNDA

### PODER ESPECIAL

Presente(s): El(la, los, las) señor(a,s) **MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA**, **ANA RITA ZULUAGA VALDES** y **YOLANDA ORTIZ GOMEZ**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, dijo, que desde ahora confieren poder especial, amplio y suficiente a **MARIA CLAUDIA SILVA GARZON**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 51.959.947 expedida en **BOGOTA D.C.**, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., **MANUEL DE JESUS CASTRO PLATA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 8.530.969



beneficiarios en la forma como quedo redactado. \_\_\_\_\_

4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento. \_\_\_\_\_

5. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. \_\_\_\_\_

6. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. \_\_\_\_\_

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley. \_\_\_\_\_

**ADVERTENCIA NOTARIAL:** Se les advierte a los otorgantes el contenido del Art. 392 del C. P.C., y 2440 del C.C. A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento, la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. \_\_\_\_\_

**DE LA COMPARECENCIA:** Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de

*[Firma]*  
Notaría 16  
Del Circulo de Bogotá



# República de Colombia

Pag No. 9



Ca235662072

Aa045713360

plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.

**DE LA CAPACIDAD:** Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad.

**DEL OBJETO LICITO:** Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes.

**DE LA CAUSA LICITA:** Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.

**DE LOS RECURSOS:** Manifiestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas.

**DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA:** Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad,

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y duplicados del archivo notarial

*[Firma]*

Notaría 16  
Del círculo de Bogotá



Aa045713360

Ca235662072



105859KAK8Y18A1K

04/04/2017

10802aAQUCCOU9KS

28/06/2017

CadenatSA

*[Handwritten signature]*  
Notaría 16  
Distrito de Bogotá

validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

**CLAUSULA DE CONOCIMIENTO:** El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.

La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento.

**ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA.**

**CLAUSULA NOTARIAL:** El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., advierte previamente a los comparecientes que de conformidad con la ley de víctimas y restitución de tierra Ley 1448 de 2011- por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral de víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, que bajo la gravedad de juramento, manifiestan que el inmueble objeto del presente negocio jurídico no ha sido objeto de desplazamiento



Ca235662071

Aa045713359

forzado, despojo o abandono forzado de tierras, así como tampoco de acción ilegal que genere aprovechamiento de la situación de violencia, tampoco ha sido fruto de ser privado arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación por vías de echo y/o negocios jurídicos apócrifos, actos administrativos, sentencias o mediante comisión de delitos asociados a la situación de violencia, el notario lo ha previsto y explicado a los comparecientes advirtiéndoles que excluyen totalmente su responsabilidad al notario que bajo la afirmación bajo la gravedad de juramento que se indico a los comparecientes que la fuente de los dineros para la adquisición del inmueble son lícitos y que el consentimiento es libre de todo vicio que alteren la eficacia del negocio jurídico.

**NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR  
HIPOTECA**

Conforme al Parágrafo 1º, del Artículo 6º de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003. El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., indagó a **EL(LA, LOS) HIPOTECANTE(S)**, sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:**

- a) Que su(s) estado(s) civil(es) es(son): **SOLTERO(A) CON UNIÓN MARITAL DE HECHO.**
- b) Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar.

No obstante el Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato.

**LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.**

- 1. **FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).**  
No. REFERENCIA RECAUDO: 17013011715.
- FACTURA NUMERO:** 2017201041629039881.
- DIRECCIÓN INMUEBLE:** CL 37C SUR 68H 47.
- MATRICULA INMOBILIARIA:** 050S00117122.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivio notarial.

Nota No. 16  
 Del Círculo de Bogotá  
 Aa045713359  
 Ca235662071  
 10382AKBYCQWKS  
 04/04/2017  
 106010UCGQU9K99a  
 28/06/2017  
 Decidena SA - Registrario

VALOR AUTOAVALÚO \$188.067.000. \_\_\_\_\_

VALOR CANCELADO \$968.000. \_\_\_\_\_

FECHA DE PAGO. 16-JUN-2017. \_\_\_\_\_

2-

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

INSTITUTO DESARROLLO URBANO

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION SUBDIRECCION  
TECNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE  
PIN DE SEGURIDAD MubAABTAQPHCHA

**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL**

Dirección del predio: CL 37C SUR 68H 47. \_\_\_\_\_

Matricula Inmobiliaria: 050S00117122. \_\_\_\_\_

Cédula Catastral: BSU 38S 56 12. \_\_\_\_\_

CHIP: AAA0042AHCN. \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: 31-08-2017. \_\_\_\_\_

Fecha de Vencimiento: 29-11-2017. \_\_\_\_\_

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. / / / A LA FECHA EL PREDIO NO  
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. \_\_\_\_\_

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 NULIDAD DE EFECTOS.- El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. \_\_\_\_\_

Consecutivo No. 791351. \_\_\_\_\_

#### ADVERTENCIA NOTARIAL

**Nota. 1.** El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., advierte a los otorgantes que el contrato de Hipoteca, deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. De no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 32 Dcto. 1250 de 1970). \_\_\_\_\_

**Nota. 2.** En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el Notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970, y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a los comparecientes de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una



# República de Colombia



Ca235662070

Pag No. 13

Aa045713358

suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose el Notario a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.

**Nota. 3.** Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso.

**Nota. 4.** Con la expedición de la Ley 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el régimen general de protección de datos personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que el Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este despacho notarial.

**Nota. 5.** El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., autoriza la presente escritura con la toma de firma fuera del despacho de conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983, y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el Artículo 3º de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015, que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

## OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

**LEIDO:** El Suscrito Notario Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., personalmente,

*Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*

Notaría 16  
 Del Círculo de Bogotá  
 Aa045713358  
 Ca235662070  
 1058870041191910  
 04/04/2017  
 28/06/2017  
 108060698USKAU0UC  
 4045713358

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Notaria 16  
Del Estado de Bogotá

junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez, y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran al Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.-----

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos:-----  
Aa045713364 - Aa045713363 - Aa045713362 - Aa045713361 - Aa045713360 -  
Aa045713359 - Aa045713358 - Aa045713357 - Aa045715651:-----

Derechos Notariales:	\$ 148.650
Resolución 0451 del 20 de Enero de 2017.	-----
Superintendencia de Notariado y Registro:	\$ 8.300
Fondo Nacional del Notariado y Registro:	\$ 8.300
I.V.A:	\$ 57.998



# República de Colombia

Pag No. 15



Ca235662069

ESCRITURA PÚBLICA No. CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (4259) —  
 DE FECHA: CINCO (5) DE SEPTIEMBRE —  
 DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). —  
 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. —

*Monica Torres*  
**MONICA MARITZA TORRES PEÑA**  
 C.C. 40329119  
 Dirección calle 37 c sur # 68 H-47  
 Teléfono Celular 311-8134759  
 E-mail monistza@hotmail.com  
 Actividad Comercial Empleada  
 Estado Civil (Union libre) soltera con union marital.  
 Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 — SI \_\_\_ NO \_\_\_  
 Cargo  
 Fecha de Vinculación  
 Fecha de Desvinculación



*Marlene Roselía Garzón de Silva*  
**MARLENE ROSELIA GARZÓN DE SILVA**  
 C.C. 20.31301868 Bgto.  
 Dirección era 23 N° 45 C. 82  
 Teléfono Celular 304 4058873  
 E-mail  
 Actividad Comercial Hogar  
 Estado Civil Casada Sociedad conyugal  
 Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 — SI \_\_\_ NO \_\_\_  
 Cargo  
 Fecha de Vinculación  
 Fecha de Desvinculación



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Aa045713357

Notaría 16

Del Distrito de Bogotá

Ca235662069



04/04/2017 10582YQNHSEKAY8

10604UUSKa70UCG0

2806/2017

Escrituras 18-8333333

Notaria 16  
Del Circulo de Bogota

*[Handwritten Signature]*

ANA RITA ZULUAGA VALDES

C.C. 21'896.385

Dirección Cra 78A # J-05 Int. 20 Apto 501.

Teléfono Celular 320-2334767

E-mail arzulag@yahoo.com

Actividad Comercial *Tienda Rouiz*

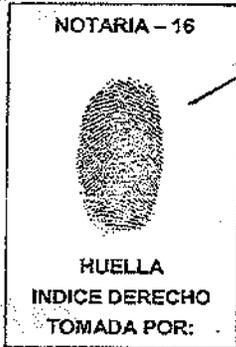
Estado Civil *Soltera sin unión marital de hecho*

Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 - SI  NO

Cargo

Fecha de Vinculación

Fecha de Desvinculación



*[Handwritten Signature]*

YOLANDA ORTIZ GOMEZ

C.C. 41693.646

Dirección *Cra 78B # 56B46*

Teléfono Celular 3105813339

E-mail

Actividad Comercial *pensionada*

Estado Civil *casada con sociedad conyugal vigente*

Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 - SI  NO

Cargo

Fecha de Vinculación

Fecha de Desvinculación





Ca235662067



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto de Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: MubaABTAQPHCHA

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Notaría 16  
Del Estado de Bogotá

Dirección del Predio:	CL 37C SUR 68H 47
Matrícula Inmobiliaria:	050S00117122
Fedula Catastral:	BSU 385 56 12
HIP:	AAA0042AHCN
Fecha de expedición:	31-08-2017
Fecha de Vencimiento:	29-11-2017

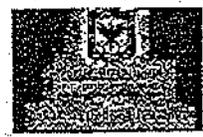
**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 791351

DOMIDUITS01CC01:popoveda1/POPOV COCASTEL1 AUG-31-17 10:52:56

ADRA



Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca 235662067



10602850UCGQUUKS

2010072017

Cartena S.A. 1682993530

AÑO GRAVABLE

2017



# Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17013011715

401



Factura Número: 2017201041629039881



IDENTIFICACION DEL PREDIO  
 1. CHIP AAA0042AHCN 2. DIRECCIÓN CL 37C SUR 68H 47 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050300117122

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. M
1. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN				
C	40329119	MONICA MARITZA TORRES PEZA	USUFRUCTUARIO	CL 37C SUR 68H 47	110

LÍQUIDACION FACTURA		12. DESTINO HACENDARIO	13. TARIFA	14. % EXENCIÓN
AVALUO CATASTRAL	188,067,000	61	6.2	
VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,166,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	
		198,000	968,000	

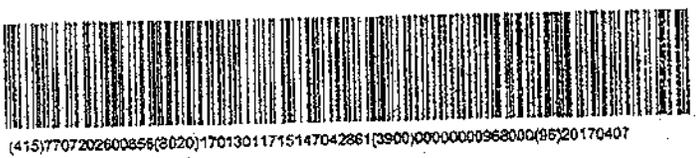
PAGO CON DESCUENTO		HASTA	HASTA
VALOR A PAGAR	VP	07/ABR/2017	16/JUN/2017
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	968,000	968,000
DESCUENTO ADICIONAL	DA	97,000	0
TOTAL A PAGAR	TP	0	0
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
PAGO VOLUNTARIO	AV	97,000	97,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	968,000	1,065,000

SE MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/ABR/2017 HASTA 16/JUN/2017

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



SE MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/ABR/2017 HASTA 16/JUN/2017



SELO

BOGOTÁ 51-024 H.N.

16 JUN. 2017

CONTRIBUYENTE

RECIBIDO CON PAGO

968000

Notafía 16



# República de Colombia

Pag No. 17



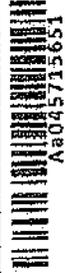
Ca235662068

Aa045715651

ESCRITURA PÚBLICA No. CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (4259) —  
 DE FECHA: CINCO (5) DE SEPTIEMBRE —  
 DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). —  
 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. —

*[Handwritten Signature]*

Notaría 16  
Del círculo de Bogotá



Aa045715651

Ca235662068

*[Handwritten Signature]*  
 EDUARDO VERGARA WIESNER  
 NOTARIO DIECISEIS (16)  
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

RAD. 4599-2017  
 RADICO: LINA; DIGITO: PAOLA G.  
 LIQUIDO: \_\_\_\_\_; V.B.: \_\_\_\_\_; REVISO: \_\_\_\_\_

*[Circular Stamp: JULIA SUAREZ]*

NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA  
*[Handwritten: COPIAS]*  
 08 SEP 2017  
*[Handwritten Signature]*

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del notario notarial.

04/04/2017 10581aK669KAY8QY

10803SKaEQUCGQUU

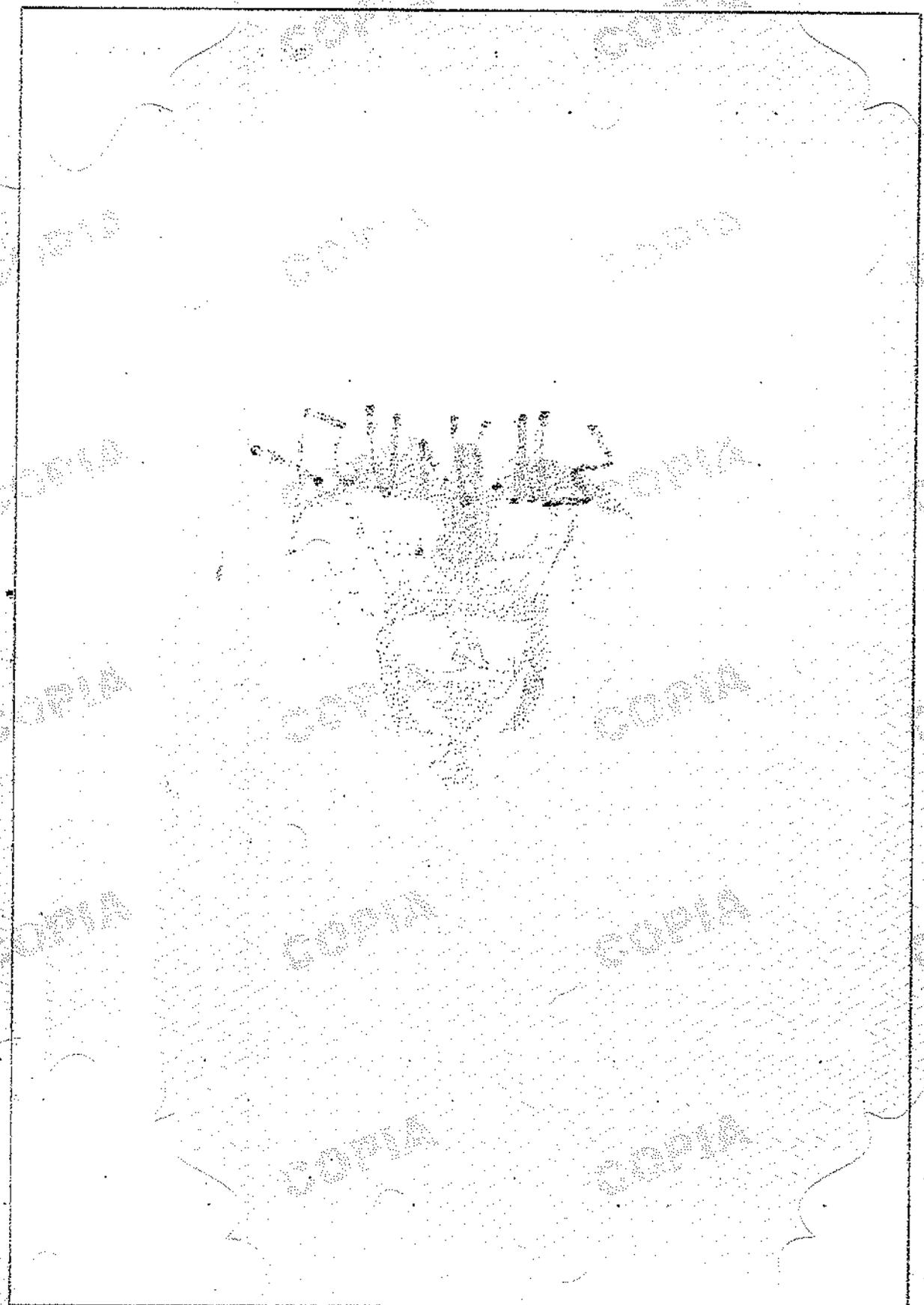
28/06/2017

Escritura 16

*Notaria*

Notaría 16

Del Estado de Bogotá





# Notaria 16

**EDUARDO VERGARAWIESNER**  
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016  
NIT 19.362.666-7



ES FIEL Y PRIMER EJEMPLAR DE LA PRIMERA (1) COPIA AUTÉNTICA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4259 SEPTIEMBRE 05 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGÚN EL ARTÍCULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN ONCE (11) HOJAS. LA PRESENTE COPIA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO AL ACREEDOR HIPOTECARIO:

**MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA.**

**BOGOTÁ D.C., 13/09/2017**  
Hora de Impresión 9:12:41am

**EDUARDO VERGARAWIESNER**  
NOTARIO 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

**NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.**  
FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA EDUIN LOZANO

República de Colombia

Papel notarial para uso ordinario de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del artículo notarial.

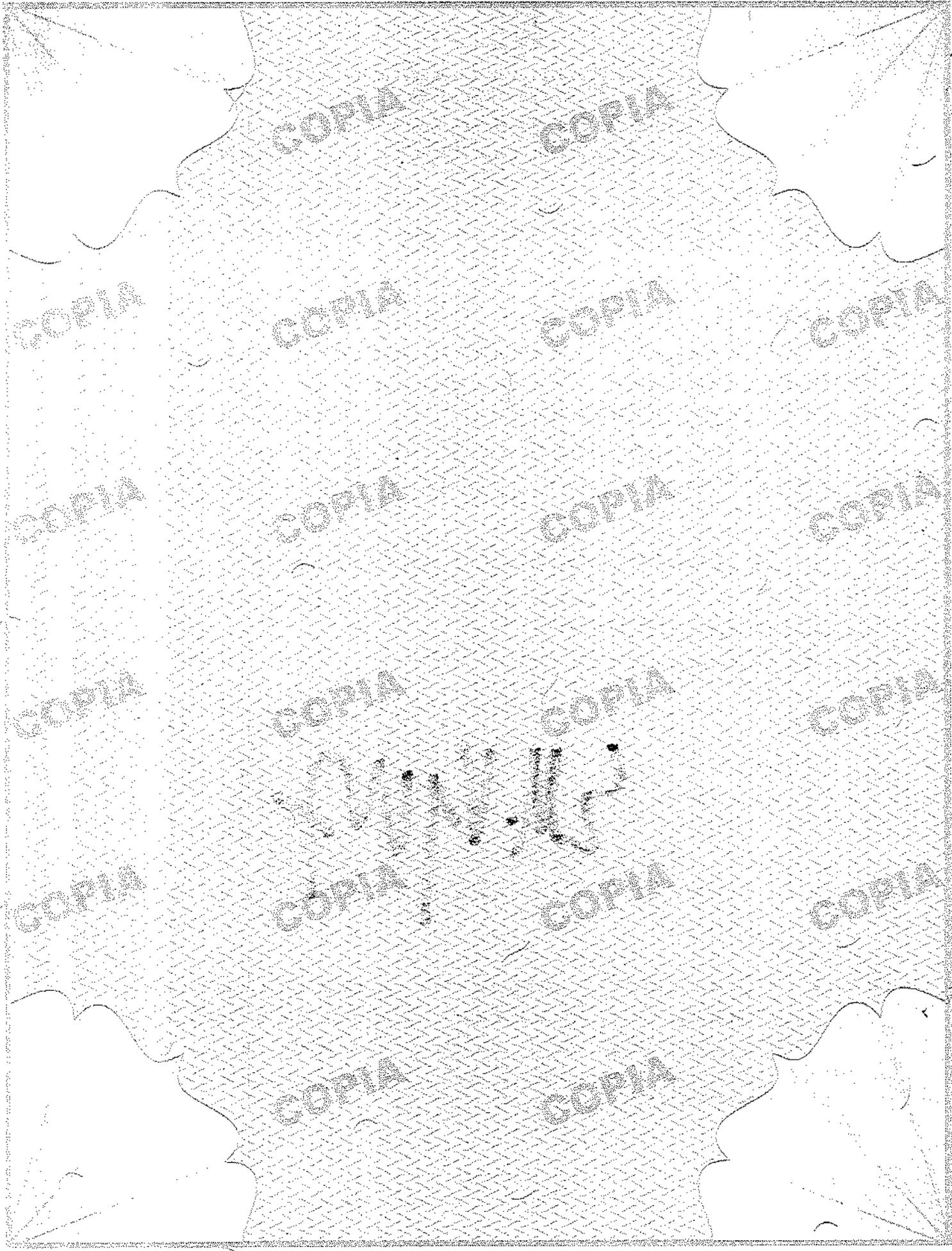
Ca239859383



106035E4000CA57A

28/08/2017

Escritura 54 No. 89935310



**ALLGAR PAGO CESIONARIO DEL TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO-EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 2023-353**

Martha Isabel Neira <marthaneira59@gmail.com>

Vie 15/03/2024 16:40

Para: Juzgado 64 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl64bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; monist27@hotmail.com <monist27@hotmail.com>; iurisverjan@gmail.com <iurisverjan@gmail.com>; LE.SANCHEZ25@uniandes.edu.co <LE.SANCHEZ25@uniandes.edu.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

13-03-24 ALLEGAR PAGO TOTAL CECIONARIA TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO..pdf;

**Honorable Juez SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, reciba un cordial saludo  
En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada, de manera respetuosa me permito allegar memorial con la liquidación del crédito, pago realizado en el banco agrario, en favor de la cesionaria de la tercera acreedora hipotecaria (ana Rita Zuluaga)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.  
Informo las partes intervinientes en el proceso.

**DEMANDANTE PRICIPAL: MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA**  
**DEMANDADA: MONICA MARITZA TORRES PEÑA**  
**PROCESO: EJECUTIVO - EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**  
**RADICADO:2023-353**

Respetuosamente,

*Abogada especializada*

*Martha Isabel Neira Saavedra*

*Calle 59 B No 23 D 03 Sur, Bogotá D.C. / Celular: 3184415054*

*[marthaneira59@gmail.com](mailto:marthaneira59@gmail.com)*

Señores:

**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**DEMANDANTE: MARLENE ROSELIA GARZON DE SILVA**  
**DEMANDADA: MONICA MARITZA TORRES PEÑA**  
**PROCESO: EJECUTIVO - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**  
**RADICADO: 2023-353**

**Ref. 1- ALLEGAR PAGO OBLIGACIÓN TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO- Sra. Gabrielina Guerra de Sánchez**  
**SOLICITUD TERMINAR PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

**MARTHA ISABEL NEIRA SAAVEDRA**, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 66.802.274 expedida en la ciudad de Andalucía - Valle., portadora de la Tarjeta Profesional número 317.047 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado en el aplicativo SIRNA: [marthaneira59@gmail.com](mailto:marthaneira59@gmail.com), actuando en nombre y representación de **MÓNICA MARITZA TORRES PEÑA**, mayor de edad, domiciliada y residiada en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar:

**PRIMERO:-** Que el cesionario tercer Acreedor Hipotecario **Gabrielina Guerra de Sánchez** se acumuló en la demanda principal, con el fin de garantizar el pago de la obligación contraída en favor de Ana Rita Zuluaga, acorde al escrito de demanda acumulada allegado al proceso de la referencia.

**SEGUNDO:-** El día de hoy, se hizo la respectiva consignación en el banco agrario, en favor de la cesionaria Señora Gabrielina Guerra de Sanchez, teniendo en cuenta las peticiones de la demanda de capital de \$10.000.000 y los intereses moratorios a fecha de hoy.

**Banco Agrario de Colombia** CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DEPÓSITOS JUDICIALES  GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2024, MES 03, DÍA 15. CÓDIGO: 0010. OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Centro de Negocios. NÚMERO DE OPERACIÓN: 280544864. NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 1110012041064.

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: 64 Civil Municipal Bogotá. NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400306420230035300.

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 49462235. PRIMER APELLIDO: Guerra. SEGUNDO APELLIDO: De. NOMBRES: Sanchez Gabrielina.

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 40329119. PRIMER APELLIDO: Torres. SEGUNDO APELLIDO: Peña. NOMBRES: Manica Maritza.

CONCEPTO:  1. DEPÓSITOS JUDICIALES. DESCRIPCIÓN: pago total ejecutivo hipotecario acumulado por diez millones (\$10.000.000) mas intereses moratorios. VALOR DEPÓSITO (1): \$ 18.721.083.

FORMA DEL RECAUDO:  EFECTIVO. VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 18.721.083.

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 18.721.083. NOMBRE DEL SOLICITANTE: Monica Maritza Torres Peña. C.C. No: 40.329.119.

Lo anterior teniendo en cuenta la liquidación del crédito que se aporta con el presente escrito.

**PETICIONES:**

Acorde a lo ya manifestado, y que el Honorable Despacho podrá comprobar con los anexos que se allegan, de manera respetuosa me permito peticionar.

**PRIMERA:** Se apruebe por parte del Honorable Despacho, la liquidación realizada, acorde al escrito de demanda, en favor de **Gabrielina Guerra de Sánchez**, en calidad de cesionaria de la señora **Ana Rita Zuluaga**.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de la anterior petición, se decrete la terminación total del proceso principal y las dos demandas acumuladas, por haber cancelado el total de todas y cada una de las obligaciones, junto con los intereses moratorios

**TERCERA:** Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas por el Honorable Despacho:

- Diligencia de secuestro
- Embargo de bien inmueble objeto de garantía dentro del proceso de referencia.

**CUARTA:** Por secretaría, se ordene la elaboración de oficio al **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA SUR**, levantando el embargo que pesa sobre el bien inmueble objeto de garantía.

**QUINTA:** Se ordene el levantamiento de la hipoteca constituida en favor de las acreedoras hipotecarias.

**ANEXO:**

- Consignación por valor de \$18.721.083 a favor de Gabrielina Guerra de Sanchez, actual cesionaria de la hipoteca construida con Ana Rita Zuluaga
- Liquidacion del credito

Respetuosamente,

**MARTHA ISABEL NEIRA SAAVEDRA**  
C.C. No. 66.802.274 de Andalucía- Valle  
T.P. No. 317.037 del C. S. de la J.

